



Informe experto

Análisis del tipo de interés TAE aplicado en las operaciones de financiación con tarjeta de crédito en el mercado español

24 de abril de 2024

Analistas Financieros Internacionales

Índice

<i>Manifestaciones</i>	3
1. <i>Resumen ejecutivo y conclusiones</i>	4
2. <i>Antecedentes y objeto del informe</i>	9
2.1 <i>¿Por qué la referencia del mercado debe de calcularse en base TAE?</i>	9
2.2 <i>Información pública disponible sobre los tipos aplicados en las operaciones de financiación instrumentadas en tarjetas de crédito</i>	11
2.3 <i>Objeto del informe</i>	11
3. <i>Descripción de la Información Publicada por el Banco de España sobre los Tipos Interés de las operaciones de financiación instrumentadas mediante tarjeta de crédito</i>	12
3.1 <i>Boletín Estadístico del BANCO DE ESPAÑA</i>	12
3.2 <i>Información sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de créditos Circular 5/2012, de 27 de junio</i>	14
4. <i>Características que diferencian los tipos TAE y TEDR</i>	16
5. <i>Análisis de la TAE aplicada por las entidades a las operaciones de financiación instrumentadas en tarjeta de crédito</i>	19
5.1 <i>Media de la TAE declarada por las entidades que acumulan una cuota de mercado del 90% del total del Crédito a la clientela</i>	19
5.2 <i>Efecto en la Media de la TAE de considerar adicionalmente entidades especialistas en la financiación con tarjetas de crédito no incluidas en las entidades que acumulan una cuota de mercado del 90% del total del Crédito a la clientela</i>	20
6. <i>Análisis de la diferencia entre los tipos TAE y TEDR</i>	23
6.1 <i>Análisis de la diferencia entre los tipos TAE y TEDR en las categorías de préstamos para las que el Banco de España publica ambos tipos de forma homogénea</i>	23
6.2 <i>Diferencia entre los tipos TAE y TEDR en las operaciones de financiación instrumentadas en tarjeta de crédito</i>	25
7. <i>Estimación de la TAE de la financiación instrumentada en tarjeta de crédito en periodos anteriores al 4º trimestre de 2012</i>	31
7.1 <i>Periodo 3er trimestre 2010 al 3er trimestre de 2012</i>	31
7.2 <i>Periodo anterior al 3er trimestre 2010</i>	31
<i>Anexo 1: Detalle de la diferencia en cada mes de los tipos TAE y TEDR para distintas categorías de préstamos</i>	37
<i>Anexo 2: Detalle de la comparación de la TAE Media de las operaciones en tarjeta de crédito, calculada para cada trimestre</i>	41

Relación de Cuadros incluidos en el informe:

Cuadro 1: Media de la TAE modal (más frecuente) de las facilidades de crédito de hasta 4.000 euros en tarjetas de crédito, no vinculadas a la adquisición de bienes de consumo, declaradas por las entidades con cuota acumulada de mercado de "crédito a la clientela"	20
Cuadro 2: Diferencial entre TAE y TEDR en distintas categorías de préstamos	23
Cuadro 3: Relación entre la diferencia de TAE y TEDR y la TAE de tales préstamos, en distintos tipos de préstamos en el periodo enero 2003 / enero 2024	24
Cuadro 4: Diferencial entre TAE y TEDR en financiación con tarjetas desde el 4º trimestre de 2012 hasta el 4º trimestre de 2023.	26
Cuadro 5: Relación entre, la diferencia de TAE y TEDR, y la TAE $[(TAE - TEDR)/TAE]$ con datos medios trimestrales, en diferentes tipos de préstamos en el periodo desde el 4º trimestre 2012 hasta el 4º trimestre de 2023.	29
Cuadro 6: Diferencia entre los tipos TAE y TEDR y porcentaje de la diferencia entre los tipos TAE y TEDR sobre la TAE, para el crédito instrumentado en tarjetas de crédito, segmentado por periodos.....	30
Cuadro 7: Relación entre la TAE media de las operaciones con tarjeta de crédito, y la TAE media trimestral del crédito al consumo, segmentada por periodos.....	32
Cuadro 8: Estimación de la TAE media de las operaciones con tarjeta de crédito, en periodos anteriores al 4º de 2012.....	33

Relación de Gráficos incluidos en el informe:

Gráfico 1: Evolución de la media de la TAE más frecuente de las facilidades de crédito de hasta 4.000 euros en tarjetas de crédito	22
Gráfico 2: Evolución de la diferencia entre TAE y TEDR en distintas categorías de préstamos.....	24
Gráfico 3: Evolución de la relación entre la diferencia de TAE y TEDR y la TAE de tales préstamos, en distintas categorías de préstamos	25
Gráfico 4: Evolución de la diferencia entre TAE y TEDR para el crédito instrumentado en tarjeta y otras categorías de préstamos.	28
Gráfico 5: Evolución de la relación entre la diferencia de TAE y TEDR y la propia TAE, en distintas categorías de préstamos	29
Gráfico 6: relación entre la TAE media de las operaciones con tarjeta de crédito, con la tae media trimestral del crédito al consumo.	32
Gráfico 7: Evolución de la TAE estimada en los periodos anteriores al 4º trimestre de 2012.....	35

Manifestaciones

- El objetivo del presente documento es elaborar un informe que analice cuales han sido los tipos de interés normales de mercado aplicados en España en la financiación instrumentada en tarjetas de crédito.
- El alcance del trabajo de Afi en este documento no incluye una revisión y evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de ninguna entidad ni de ningún prestatario en particular. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en el análisis realizado.
- Afi no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar en base al análisis contenido en este documento, el cual ha sido elaborado con la única finalidad de analizar la evolución de los tipos de interés aplicados en España en la financiación instrumentada en tarjetas de crédito.
- El contenido de este documento no es ni debe considerarse una recomendación o pronunciamiento de Afi en sentido alguno sobre las decisiones que las entidades o terceras partes puedan adoptar.
- Ninguna parte de este documento deberá utilizarse separadamente del resto. El contenido de este informe no se puede utilizar de forma parcial, el documento forma una unidad cuya comprensión solo se alcanza en conjunto.
- En ningún caso, este documento se refiere a ningún otro aspecto y/o implicaciones de la normativa, salvo los mencionados expresamente.

1. Resumen ejecutivo y conclusiones

De acuerdo con la doctrina jurisprudencial del **Tribunal Supremo**, para determinar si concurre usura en un préstamo a particulares, ha de **compararse su tipo de interés** con el interés normal aplicado durante el **periodo en que la operación fue contratada**, para **operaciones del mismo tipo**, expresado en **términos de TAE** (Tasa anual equivalente), incluyendo por tanto en su cálculo las comisiones y gastos vinculados con la operación a cargo del prestatario.

Ese pronunciamiento del Tribunal Supremo constituye un avance en la interpretación de la Ley de Usura de 1908, si bien, esa interpretación necesariamente debe estar soportada en elementos fácticos, que han de completar la interpretación de la norma. La TAE aplicada en el contrato y la TAE habitual aplicada para operaciones del mismo tipo en el momento de la contratación.

En España no existe una fuente oficial de precio de mercado en base TAE para el crédito revolving. El **Banco de España** publica en el boletín estadístico los **tipos TEDR para tarjetas de crédito** (incluyendo diferentes tipologías de tarjetas). Dichos tipos tienen por finalidad el seguimiento de la política monetaria, pero, como el propio Banco de España indica **no son, a diferencia de los tipos TAE, una referencia adecuada ni comparable del coste total para los clientes de la financiación concedida.**

El objeto del informe es desarrollar una metodología que permita analizar cuáles han sido los tipos de interés normales, expresados en términos de TAE, aplicados en España en la financiación a particulares instrumentada en tarjetas de crédito.

Análisis de la información sobre tipos de interés aplicados a las operaciones de crédito publicada por el Banco de España:

El Banco de España, de acuerdo con sus circulares 1/2010 y 5/2012 obtiene de las entidades de crédito información sobre los tipos de interés a los que realizan sus operaciones.

De acuerdo con esta información, **publica en su boletín estadístico**, los tipos de las nuevas operaciones formalizadas en cada mes, de crédito a hogares, **tanto en términos de TAE como TEDR** (tipo efectivo de definición restringida, que no incluye en su cálculo las comisiones y gastos vinculados con la operación a cargo del prestatario), de los siguientes tipos de operaciones:

- Agregado de crédito a la Vivienda.
- Agregado de crédito al Consumo.
- Agregado de crédito Para otros fines.

Los anteriores tipos de operaciones no incluyen las operaciones de crédito formalizadas en tarjeta de crédito, para las que solo se publica en el boletín estadístico los tipos TEDR, referidos al saldo total de operaciones vivas en el mes, y no a la nueva contratación del periodo.

Adicionalmente, el Banco de España facilita en el **portal del cliente bancario**, los **tipos TAE practicados u ofertados de manera más habitual, en las operaciones más frecuentes, con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas**, de las nuevas operaciones formalizadas en cada trimestre.

Entre estas operaciones está la **“facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjeta de crédito cuya contratación no esté vinculada a la adquisición de bienes de consumo”**.

La información del “portal de cliente bancario del Banco de España” se facilita por cada entidad prestataria, sin incluir la media de los tipos aplicados por las entidades, ni el volumen de crédito al que se refieren los tipos publicados.

Para analizar la TAE aplicada en España a las operaciones de financiación instrumentadas en tarjetas de crédito hemos considerado tres periodos:

A) Periodo desde el 4º trimestre de 2012 hasta la actualidad.

- Para el periodo comprendido **entre el 4º trimestre de 2012 y la actualidad¹**, el Banco de España publica en “El portal del cliente bancario” **la TAE** más frecuentemente aplicada, por todas las entidades financieras que operan en España, a la categoría de operaciones **“Facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjeta de crédito**, cuya apertura no esté vinculada a la adquisición de bienes de consumo”.

Con esta información, **hemos obtenido la media de las TAE declaradas por las entidades que suponen una cuota de mercado del 90%** en la partida de “Crédito a la clientela”, **más aquellas entidades, no incluidas en esa cuota, que están especializadas en la concesión de crédito al consumo y en tarjetas de crédito.**

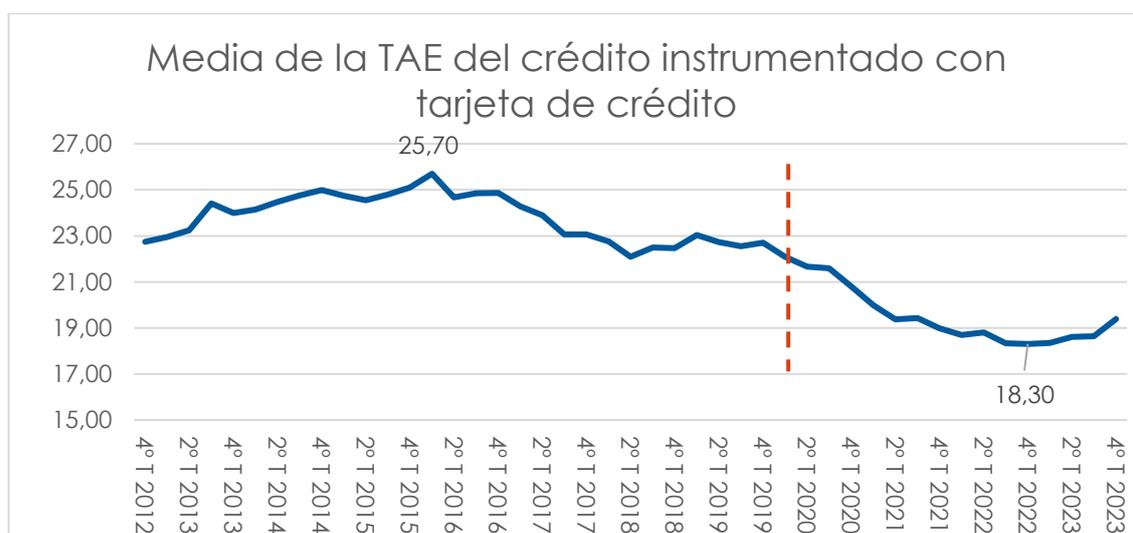
Se ha tomado como referencia para la selección de entidades la cuota de mercado de “Crédito a la clientela”, dado que no existe información sobre la cuota de mercado del crédito instrumentado en tarjetas de crédito o en crédito concedido a hogares y familias para el consumo, y para evitar el efecto de distorsión de la media que se produciría con la inclusión de muchas entidades con una presencia totalmente residual en la actividad.

La media de la TAE en cada trimestre, desde el 4º trimestre de 2012 al 4º trimestre de 2023, de las operaciones de financiación mediante tarjeta de crédito más frecuentes, realizadas por las entidades, se detalla en el cuadro 1 (páginas 21 y 22 de este informe).

En su evolución destacan dos periodos: El periodo inicial, desde el inicio de la serie hasta el 1^{er} trimestre de 2020, en el que la media ha estado entre el 22% y

¹ El análisis se ha realizado hasta el 4º trimestre de 2023, fecha de último dato disponible de la serie a fecha de emisión del informe.

el 25,7%, y el periodo final, desde el 2º trimestre de 2020 hasta la fecha del informe, en el que la media se ha situado entre el 18,30% y el 21,66%.



B) Periodo desde el 3º trimestre de 2010 hasta el 3º trimestre de 2012.

- Para los trimestres **anteriores al 4º trimestre de 2012** no existen datos publicados que permitan realizar un cálculo directo de la TAE aplicada por las entidades.

Desde el 3º trimestre de 2010 hasta el 3º trimestre de 2012, existen datos publicados en el boletín estadístico del Banco de España, de los tipos TEDR para tarjetas de crédito. Para estimar la media de los tipos TAE aplicados este periodo hemos seguido el siguiente proceso:

- 1) En primer lugar, en el apartado 6.1 del informe, hemos procedido al análisis de la **diferencia entre los tipos TAE y TEDR** en las operaciones financieras para las que el Banco de España publica ambas referencias en base homogénea (crédito a la vivienda, crédito al consumo y crédito para otros fines), de este análisis se puede concluir que tal diferencia varía a lo largo de tiempo, mostrando de forma sostenida que depende del tipo de operación, y con carácter general es superior en las operaciones de menor importe y plazo, en las que las comisiones y gastos tienen un mayor peso en la TAE.

Si en lugar de considerar la diferencia absoluta ($TAE - TEDR$), se considera el porcentaje que tal diferencia supone sobre los tipos de interés aplicados $[(TAE - TEDR)/TAE]$, se observa que tal **porcentaje es uniforme para los distintos tipos de préstamos, y se sitúa**, de media para las distintas categorías de préstamos, **entre un 7,5% y un 11,3% de la TAE.**

- 2) En segundo lugar, en el apartado 6.2 del informe, hemos obtenido y analizado **la diferencia entre los tipos TAE y TEDR del crédito instrumentado en tarjetas de crédito**, en el periodo en que hemos podido calcular directamente la TAE aplicada a estas operaciones.

La relación de la diferencia TAE-TEDR con la TAE de las operaciones muestra niveles homogéneos con la relación observada para otras categorías de préstamos (vivienda, consumo y otros fines).

- 3) En tercer lugar, y una vez segmentada la diferencia de tipos TAE TEDR, en el periodo en que disponemos de ambas magnitudes, segregando los datos de los últimos trimestres que pueden estar afectados por la litigiosidad experimentada por este producto, **hemos obtenido la media trimestral de los tipos TEDR publicados por el Banco de España para periodos anteriores al 4º trimestre de 2012, e incrementado ese tipo por la diferencia media entre la TAE y la TEDR del periodo 4º Trimestre 2012 a 4º Trimestre de 2020.**

C) Periodo anterior al 3^{er} trimestre de 2010.

- a) **Para cubrir un periodo más amplio en la estimación de la TAE, hemos analizado la relación**, en el periodo en que tenemos datos, **de la TAE de las tarjetas de crédito con otras variables**, para las que también existan datos en periodos anteriores a 2012, y nos pueden permitir realizar una estimación en tales periodos.

La variable con la que hemos observado una mayor correlación y una ratio de relación más estable es la TAE del crédito al consumo.

La relación “TAE de las tarjetas de crédito / TAE del crédito al consumo”, muestra en todo el periodo cierta estabilidad, situándose la TAE de las tarjetas de crédito, en cada trimestre, entre 2 y 3 veces la TAE del crédito al consumo **con una media para todo el periodo de 2,6 veces.**

Resultado de la estimación de la TAE media de la financiación instrumentada en tarjetas en los periodos anteriores al 3^{er} trimestre de 2012.

La estimación de la TAE de las operaciones de financiación mediante tarjeta de crédito en los trimestres anteriores al 4º trimestre de 2012 se detalla en el cuadro 8 (páginas 33 y 34 de este informe).

- La TAE estimada por el método de añadir a los tipos TEDR el diferencial observado entre los tipos TAE y los tipos TEDR oscila entre el 22,20% y el 23,67%.
- La TAE estimada para periodos anteriores, en los que ya no hay disponible información sobre los tipos TEDR aplicados, y han sido estimados en base al multiplicador de la TAE del crédito al consumo, presentan una mayor volatilidad, oscilando entre el 21,01% y el 29.32%
- La evolución de la TAE estimada del crédito instrumentado en tarjeta de crédito se corresponde con la evolución mostrada por el resto de las categorías de préstamos con:

- un periodo de estabilidad desde el 1er trimestre de 2003 hasta finales de 2005, con tipos entorno al 21,5%,
- una fase de incremento de tipos desde 2006 hasta finales de 2008, coincidiendo con la fase de burbuja inmobiliaria y financiera, en la que la TAE estimada asciende desde el 21,7% a niveles entorno al 29%,
- un descenso de tipos desde el inicio del año 2009 hasta finales de 2010 como consecuencia de la reducción general de tipos de interés provocada por la crisis financiera producida en el año 2008, que supuso un descenso de la TAE estimada hasta niveles cercanos al 22%, a finales de 2010,
- y una progresiva recuperación del nivel de los tipos en los años 2011 y 2012, situándose al final de este periodo en el entorno del 23,5%.

2. Antecedentes y objeto del informe

2.1 ¿Por qué la referencia del mercado debe de calcularse en base TAE?

La Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios establece que ***será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso, ...***

Por lo tanto, a efectos de hacer el “test de usura” será necesario determinar:

- i) El tipo aplicado al préstamo
- ii) Determinación de lo que puede considerarse “manifiestamente superior”
- iii) El tipo normal del dinero contra el que hacer la comparación

Ante la elevada controversia sobre cuando ha de considerarse que el tipo de interés de una operación de crédito revolving ha de considerarse usurario el **Tribunal Supremo ha considerado estos tres aspectos:**

i) Tipos del contrato: la TAE

- En su sentencia 628/2015, de 25 de noviembre, que ***“el porcentaje que ha de tomarse en consideración para determinar si el interés es notablemente superior al normal del dinero no es el nominal, sino la tasa anual equivalente (TAE), que se calcula tomando en consideración cualesquiera pagos que el prestatario ha de realizar al prestamista por razón del préstamo, conforme a unos estándares legalmente predeterminados”***

ii) Manifiestamente Superior: En el caso de las tarjetas de crédito revolving, el Tribunal Supremo ha fijado esta determinación en 6 puntos por encima del precio normal del mercado

iii) Tipo normal del dinero: debe considerarse el mercado/producto/categoría concreta para hacerse la comparación

- En su sentencia 149/2020, de marzo, que *“para la comparación debía utilizarse el tipo medio de interés, en el momento de la celebración del contrato, que correspondiera a la operación crediticia cuestionada, en concreto (en el caso considerado en la sentencia) la tarjeta de crédito revolving”*.
- En su sentencia 367/2022, de 4 de mayo, que *“[se ha] reiterado la doctrina expresada por la sentencia 149/2020, de 4 de marzo, sobre la utilización como término de referencia de la categoría estadística específica del revolving.”*
- En su sentencia 643/2022 de 4 de octubre, reitera la doctrina expuesta en las sentencias anteriores, de que ***“la referencia del “interés normal del dinero” que ha de utilizarse para determinar si el interés remuneratorio es usurario debe ser el interés medio aplicable a la categoría a la que corresponda la operación cuestionada,... , si existen categorías más***

específicas dentro de otras más amplias, debe utilizarse la más específica, la que presente más coincidencias con la operación crediticia cuestionada, pues esos rasgos comunes son determinantes del precio del crédito, esto es, de la TAE del interés remuneratorio.”

- En su sentencia 258/2023 de 15 de febrero vuelve a reiterar que: **“A la vista de la jurisprudencia mencionada está claro que el juicio sobre el carácter usurario del interés remuneratorio convenido en este contrato de tarjeta de crédito en la modalidad revolving del año 2004 hade hacerse tomando, en primer lugar, como interés convenido de referencia la TAE, que en este caso no hay duda de que era del 23,9%. Además, la comparación debe hacerse respecto del interés medio aplicable a la categoría a la que corresponda la operación cuestionada, en este caso el tipo medio aplicado a las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito revolving”.**

Visto lo anterior, la interpretación de la norma es en estos momento clara y precisa. Sin embargo, la aplicación de la misma dista de ser fácil y homogénea. El problema de fondo es la inexistencia de una fuente oficial de precios, en base TAE (y por tanto directamente comparable) de la categoría de producto revolving.

La fuente oficial más cercana que se está utilizando es la publicada por el Banco de España en su boletín estadístico. El Banco de España en los cuadros del boletín estadístico en los que publica los tipos TEDR incluye una nota en la que indica: **“Los tipos TEDR no incluyen los gastos conexos, tales como las primas por seguros de amortización y las comisiones que compensen costes directos relacionados. La finalidad de los tipos TEDR es básicamente proporcionar al Eurosistema información relevante para el análisis de la transmisión de la política monetaria pero no son, a diferencia de los tipos TAE, una referencia adecuada ni comparable del coste total para los clientes de la financiación concedida.”**

Pero no se trata solo de que un tipo TEDR no incluya comisiones, que, si deben considerarse en el cálculo de la TAE, sino que la base de información no es válida a efectos de la comparación de precios ya que no se corresponde con tarjetas comercializadas en un periodo, incluye productos no homogéneos, e incluso productos bonificados.

Por tanto, ante la ausencia de una fuente oficial de precio de mercado del crédito revolving, el objeto del informe es analizar cuáles han sido los tipos de interés normales, expresados en términos de TAE (tasa anual equivalente), aplicados en España en la **financiación a particulares instrumentada en tarjetas de crédito.**

Para ello, **es necesario analizar la evolución de los tipos TAE a los que se han formalizado las operaciones de financiación instrumentadas en tarjeta de crédito, para conocer el tipo de interés normal de mercado de estas operaciones a lo largo del tiempo.**

2.2 Información pública disponible sobre los tipos aplicados en las operaciones de financiación instrumentadas en tarjetas de crédito.

El Banco de España publica diversa información sobre los tipos de interés a los que las entidades realizan sus principales operaciones, entre los que se encuentran las operaciones de financiación instrumentadas en tarjetas:

- Información sobre los tipos medios **TEDR** (tipo efectivo de definición restringida), que equivale a la TAE sin comisiones (y que, por lo tanto, presenta un nivel inferior a la TAE, que en su cálculo si incluye las comisiones vinculadas a la operación), que aplican el conjunto de las entidades para tarjetas de crédito y tarjetas revolving.
- Información sobre la **TAE** que aplican las distintas entidades en sus operaciones más comunes. Esta información, que incluye la financiación mediante tarjeta de crédito, se presenta de forma individual para las entidades activas y discrimina entre tipologías de tarjetas de crédito (separando las que están vinculadas a un comercio de las generales), sin publicarse medias o datos agregados del sector, y para las cuales no se han reportado datos de volumen.

2.3 Objeto del informe

Por lo tanto, el objeto del informe es desarrollar una metodología que permita analizar cuáles han sido los **tipos de interés normales, expresados en términos de TAE, aplicados en España en la financiación instrumentada en tarjetas de crédito.**

3. Descripción de la Información Publicada por el Banco de España sobre los Tipos Interés de las operaciones de financiación instrumentadas mediante tarjeta de crédito

3.1 Boletín Estadístico del BANCO DE ESPAÑA

La Circular 1/2010² define las estadísticas sobre tipos de interés que publica el Banco de España en su boletín estadístico. La definición de estas estadísticas está condicionada por el Reglamento 290/2009 del Banco Central Europeo³.

Para la obtención de las estadísticas, la información sobre tipos de interés se solicita a una muestra de entidades cuyos datos se consideran representativos de los de la población. En la actualidad, se solicita a entidades que tenían un activo a 31/12/2009 superior a 1.500 millones de euros, y unos depósitos o créditos en euros frente a hogares (e Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares - ISFLSH) y sociedades no financieras superiores a 500 millones de euros.

Las entidades declarantes envían mensualmente al Banco de España dos estados: uno relativo a los tipos de interés de los saldos vivos y otro correspondiente a las operaciones realizadas en el mes de referencia.

El detalle de la información relativa a nuevas operaciones, facilitada por las entidades al Banco de España es el siguiente:

PRÉSTAMOS	Total operaciones		De las cuales: garantizadas (a)		
	Tipo medio ponderado (b)	Importe (c)	TAE (d)	Tipo medio ponderado (b)	Importe (c)
Hogares (e)					
Préstamos renovables y descubiertos (f)					
Tarjetas de crédito de pago aplazado (f)					
Crédito a la vivienda (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados (i)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años y hasta 10 años de fijación del tipo inicial					
Más de 10 años de fijación del tipo inicial					
Crédito al consumo (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados (i)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					
Crédito para otros fines (g)					
<i>De los cuales: préstamos renegociados (h)</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					
<i>Pro memoria: empresarios individuales</i>					
Tipo flexible y hasta 1 año de fijación del tipo inicial (i)					
Más de 1 año y hasta 5 años de fijación del tipo inicial					
Más de 5 años de fijación del tipo inicial					

Fuente: Circular 1/ 2010, BdE

² Circular 1/2010, de 27 de enero, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-1824-consolidado.pdf>

³ Reglamento (CE) 290/2009 del Banco Central Europeo, de 31 de marzo, sobre las estadísticas de los tipos de interés que las instituciones financieras monetarias aplican a los depósitos y préstamos frente a los hogares y las sociedades no financieras. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2009/094/L00075-00096.pdf>

Las principales características de este reporte son las siguientes:

- El tipo de interés para cada categoría de instrumento es la media aritmética, ponderada por el saldo vivo de las operaciones, de los **Tipos Efectivos de Definición Restringida (TEDR)**, que equivale a la TAE calculada sin tener en cuenta comisiones y gastos conexos con la operación.
- Para el agregado de las operaciones de “Crédito a la vivienda”, “Crédito al consumo” y “Crédito para otros fines”, formalizadas en el mes, las entidades además de los TEDR también informan la TAE. **No siendo así en el caso de tarjetas de crédito, para las que solo se solicita el tipo TEDR** referido al saldo de crédito vivo en el mes y no a las nuevas concesiones del mes.
- Al declarar los tipos de interés, en los créditos que cuenten con subvenciones de tipos de interés se tomará la cantidad total a percibir por la entidad, con independencia del importe que abone el cliente.
- Los tipos se calculan en base 365 días (aunque se trate de años bisiestos).
- Se consideran nuevas operaciones de un periodo:
 - Los créditos formalizados por primera vez con la clientela.
 - Los préstamos renegociados, excluyendo los concedidos para la reestructuración de deudas a los que se apliquen tipos inferiores a los de mercado.
 - Los créditos en los que se produzca un cambio de titular por subrogación.
 - **Todos los saldos vivos de créditos renovables, descubiertos y tarjetas de crédito de pago aplazado al cierre de fin de mes, aunque se hubiesen iniciado en periodos anteriores.** Es decir, en el **caso de tarjetas no se trata solo de las operaciones contratadas en el periodo.**
 - **Las operaciones con tarjetas de crédito de pago único mensual sin aplazamiento no se declararán en el estado de nuevas operaciones, no obstante, se deben incluir en el cálculo del estado de saldos vivos, aunque su tipo de interés será cero.**
- Las operaciones con los empleados, aunque se contraten con tipos bonificados, se incluirán en el cálculo de los tipos medios.
- Mientras que para clasificar los créditos por plazos en el estado de saldos vivos se tiene en cuenta el vencimiento de la operación, en el estado de nuevas operaciones se considera el periodo inicial de fijación del tipo de interés.
- En la clasificación por importes, cada una de las operaciones se considera individualmente, sin agregar los distintos contratos formalizados con un mismo titular.

Dadas las características antes expuestas, y siguiendo los argumentos de Banco de España que destacan que los tipos TEDR tienen por finalidad el seguimiento de la política monetaria, **estos tipos TEDR no son una referencia adecuada ni comparable**

del coste total para los clientes de la financiación concedida y, por tanto, no son una buena referencia de mercado y presenta limitaciones de comparabilidad entre la información que publican las diferentes entidades.

3.2 Información sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de créditos Circular 5/2012, de 27 de junio⁴

La Circular 5/2012, establece que las entidades de crédito deben facilitar al Banco de España información sobre las condiciones aplicadas más frecuentes en cada trimestre en seis categorías de préstamos personales no hipotecarios.

Conforme a lo establecido por la propia Circular, las entidades deberán declarar **los tipos de interés habitualmente aplicados** a los servicios que prestan con mayor frecuencia, así como las comisiones habitualmente percibidas, también en el caso de los servicios que prestan con mayor frecuencia, que **servirán de indicación sobre la política de precios de las entidades**, permitirán el seguimiento de la evolución de la política de precios de cada entidad y, publicados en las páginas del Banco de España en Internet, facilitarán las comparaciones entre entidades.

La información la presentan:

- Entidades de Depósito (Bancos, Cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sucursales de entidades de crédito extranjeras)
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de pago
- Sucursales de entidades de dinero electrónico extranjeras

Las categorías de préstamos personales no hipotecarios sobre las que se presenta esta información son:

1. Préstamos en euros a tipo fijo, no destinados a la adquisición de vehículos u otros bienes de consumo, cuyo plazo sea \geq a 3 años e \leq a 5 años.
2. Préstamos en euros a tipo fijo, no destinados a la adquisición de vehículos u otros bienes de consumo, cuyo plazo sea $>$ a 5 años.
3. Préstamos en euros a tipo fijo, destinados a la adquisición de vehículos, de importe \geq a 3.000 euros y cuyo plazo sea \geq a 2 años.
4. Préstamos en euros a tipo fijo, destinados a la adquisición de bienes de consumo distintos de vehículos, de importe \leq a 3.000 euros y cuyo plazo sea $<$ a 4 años
5. Facilidad de crédito de hasta 6.000 euros en tarjeta de crédito, con tipo de interés fijo o variable aplicable a las disposiciones, abierta con motivo de la adquisición de bienes de consumo.
6. **Facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjeta de crédito, con tipo de interés fijo o variable aplicable a las disposiciones, cuya apertura no esté**

⁴ Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago sobre transparencia de servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/cir/2012/06/27/5/con>

vinculada a la adquisición de bienes de consumo; se entenderá que el cliente debe contar con una cuenta abierta en la entidad en la que domiciliar los pagos, salvo que la entidad no preste el servicio de apertura de cuentas de pago.

Las dos últimas categorías se corresponden con financiación instrumentada en tarjeta de crédito, siendo la categoría 5 tarjetas vinculadas con establecimientos comerciales cuyo uso está vinculado a compras en esos centros (Corte Ingles, Carrefour, Ikea, ...) y que en muchas ocasiones cuentan con bonificaciones o subvenciones asumidas por tales centros, mientras que la categoría 6 corresponde a tarjetas con uso generalizado.

Las principales características de la información que las entidades han de facilitar al Banco de España sobre la financiación instrumentada en tarjetas de crédito de uso generalizado (categoría 6) son:

- Tipo de interés anual modal (más frecuente) inicial de las operaciones abiertas el trimestre anterior
- Comisión de apertura, emisión o mantenimiento más frecuente en las operaciones con tipo modal (en cuantía fija en euros y como porcentaje del importe máximo del crédito)
- TAE sobre la base de una disposición media de 1.000 €
- Comisión anual en euros más frecuente en las operaciones con tipo modal a causa de la renovación o mantenimiento de la tarjeta
- Comisión más frecuente en las operaciones con tipo modal por disposición de la facilidad crediticia en cajeros de la propia entidad (en porcentaje de una disposición de 300 euros)
- Recargo aplicable a excedidos (en porcentaje)
- Si en la mayoría de esas operaciones se ha contado con aval o seguro por el que se garantice a la entidad el pago total o parcial de la deuda pendiente
- Si en la mayoría de esas operaciones, se ha dispuesto de la domiciliación en la entidad de nómina o de un tipo análogo de ingresos recurrentes

Se puede consultar en "El portal del cliente Bancario" web del Banco de España la información declarada de cada entidad o realizar comparaciones de la información declarada por dos o más entidades. (clientebancario.bde.es / productos y servicios bancarios / servicios financieros más frecuentes)

La información trimestral disponible incluye todos los trimestres naturales desde el 4º trimestre de 2012.

4. Características que diferencian los tipos TAE y TEDR

Los Tipos Efectivos de Definición Restringida (TEDR) tienen la limitación de no contener comisiones y gastos conexos con la operación, por lo que, a la hora de comparar operaciones, la TAE se ajusta mejor a la realidad del coste de la operación. Además, el cálculo de la TAE está homogeneizado en todo el sector a través de diferentes normativas.

Según se establece en el artículo 4, apartado 2 de la Orden EHA/2899/2011⁵ se entenderá como *tasa anual equivalente aquella que iguala en cualquier fecha el valor actual de los efectivos recibidos y entregados a lo largo de la operación, por todos los conceptos, incluido el saldo remanente a su término, con las excepciones e indicaciones que determine el Banco de España, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.*

Adicionalmente, en el artículo 31 de dicha orden se establece que la tasa anual equivalente iguala, sobre una base anual, al valor actual de todos los compromisos (disposiciones de crédito, reembolsos y gastos) existentes o futuros, asumidos por la entidad y por el cliente.

La ecuación de base, que define la TAE se encuentra en el anexo 5 de la Orden EHA/2899/2011, en el Anejo 7 de la Circular 5/2012 y en el Anexo I de la Ley 16/2011⁶. Dicha ecuación, expresa la equivalencia anual entre, por un lado, la suma de los valores actualizados de las disposiciones de crédito y, por otro, la suma de los valores actualizados de los importes de los reembolsos y pagos de gastos, es decir:

$$\sum_{k=1}^m C_k (1+X)^{-t_k} = \sum_{l=1}^{m'} D_l (1+X)^{-s_l}$$

donde:

- X es la TAE,
- m es el número de orden de la última disposición de crédito,
- k es el número de orden de una operación de disposición de crédito, por lo que $1 \leq k \leq m$,
- C_k es el importe de la disposición de crédito número k ,
- t_k es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera operación de disposición de crédito y la fecha de cada una de las disposiciones siguientes, de modo que $t_1 = 0$,
- m' es el número de orden del último reembolso o pago de gastos,
- l es el número de orden de un reembolso o pago de gastos,

⁵ Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17015>

⁶ Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-10970-consolidado.pdf>

- D_1 es el importe de un reembolso o pago de gastos,

- s_t es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera disposición de crédito y la de cada reembolso o pago de gastos.

Los tipos medios aplicados por las Entidades de Crédito y EFC (Establecimientos financieros de crédito) en las nuevas operaciones formalizadas con los hogares e ISFLSH (Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares) se publican en el boletín estadístico del Banco de España:

- La tabla 19.4 publica los tipos TEDR
- La tabla 19.6 publica los tipos TAE para el agregado de préstamos vivienda, consumo (excluyendo tarjetas de crédito) y otros fines.

19. TIPOS DE INTERÉS
B) Tipos de interés aplicados por las IFM a residentes en la UEM

19.4 Tipos de interés (TEDR) (a) de nuevas operaciones. Préstamos y créditos a hogares e ISFLSH. Entidades de crédito y EFC

Porcentajes

Discu- bier- tos y líneas de crédito	TEDR																	
	Crédito a la vivienda					Crédito al consumo						Crédito para otros fines						
	Tipo medio ponderado	Hasta 1 año	Más de 1 y hasta 5 años	Más de 5 y hasta 10 años	Más de 10 años	Tarjetas de crédito y Tarjetas revolving (b)	Tipo medio ponderado	Hasta 1 año	Más de 1 y hasta 5 años	Más de 5 años	Tipo medio ponderado	Hasta 1 año	Más de 1 y hasta 5 años	Más de 5 años	Del cual: empresarios individuales			
															Total	Hasta 1 año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
15	3,93	1,98	1,78	2,08	5,37	2,75	21,13	7,56	4,39	9,14	8,24	3,77	3,40	4,48	5,37	4,54	4,22	
16	3,47	1,91	1,59	1,87	3,83	2,20	20,84	7,12	3,27	8,45	8,04	3,62	3,07	4,74	4,39	4,04	3,72	
17	3,39	1,83	1,59	1,58	3,71	2,33	20,80	7,24	3,33	8,49	7,89	3,36	2,80	4,21	4,17	3,44	2,85	
18	3,12	1,99	1,67	1,72	3,49	2,35	19,98	6,92	2,79	7,98	7,60	3,27	2,48	4,68	4,25	3,31	2,54	
19	2,90	1,69	1,56	1,51	3,60	1,75	19,67	6,66	2,92	7,72	7,25	3,04	2,52	4,07	3,45	3,19	2,54	
20	2,34	1,51	1,41	1,31	3,19	1,58	18,06	6,32	2,74	7,07	7,24	2,77	2,21	3,52	3,21	2,66	2,10	
21	2,07	1,38	1,31	1,31	3,13	1,34	18,42	6,10	2,72	7,03	6,63	2,44	2,01	3,38	2,66	2,33	1,80	
22	5,17	2,91	3,05	3,59	4,02	2,57	17,99	7,13	3,40	7,85	8,07	4,78	4,08	6,39	5,09	4,67	3,79	
23	Ene	5,43	3,19	3,23	3,80	4,74	2,76	18,04	7,67	4,34	8,01	8,32	5,34	4,58	6,88	5,86	4,62	
	Feb	5,57	3,43	3,45	4,00	4,67	2,97	18,03	7,55	3,95	7,96	8,39	5,69	4,80	6,75	6,41	5,58	
	Mar	5,79	3,55	3,52	4,13	4,66	3,12	17,97	7,95	4,68	8,21	8,44	5,39	4,40	6,66	6,39	5,06	
	Abr	5,95	3,61	3,67	4,25	4,56	3,12	18,05	8,07	4,77	8,42	8,57	5,76	5,18	6,59	6,17	5,72	
	May	6,06	3,71	3,80	4,39	4,33	3,19	18,09	7,96	4,54	8,35	8,44	5,75	5,02	6,47	6,24	5,75	
	Jun	6,12	3,75	3,93	4,41	4,10	3,23	18,03	7,86	4,26	8,25	8,47	5,63	4,99	6,52	6,06	5,71	
	Jul	6,32	3,75	4,03	4,50	3,92	3,20	18,08	8,05	4,63	8,53	8,53	5,71	5,14	6,59	6,15	5,92	
	Ago	6,41	3,86	4,21	4,65	4,03	3,21	18,15	8,28	4,88	8,71	8,74	6,02	5,16	7,08	6,64	5,88	
	Sep	6,43	3,85	4,15	4,64	4,05	3,20	18,24	8,14	4,54	8,43	8,66	5,94	5,12	6,98	6,52	6,05	
	Oct	6,42	3,86	4,23	4,65	4,11	3,22	18,19	8,23	4,77	8,49	8,69	5,93	5,19	6,86	6,42	6,00	
	Nov	6,36	3,79	4,15	4,47	3,92	3,23	18,14	7,45	3,32	8,29	8,43	5,98	5,33	6,77	6,41	5,89	
	Dic	6,66	3,74	4,14	4,44	3,67	3,21	18,22	7,69	3,75	8,54	8,62	5,68	5,25	6,50	5,84	5,78	
24	Ene	P	6,67	3,70	4,04	4,31	3,86	3,16	18,53	8,08	4,80	8,49	8,56	5,89	5,50	6,47	6,02	5,70

Nota: Los plazos van referidos al período inicial de fijación del tipo. Por ejemplo, un préstamo a 15 años a tipo variable revisable anualmente se clasifica en el plazo 'hasta un año'.

a. Los tipos TEDR no incluyen los gastos conexos, tales como las primas por seguros de amortización y las comisiones que compensen costes directos relacionados. La finalidad de los tipos TEDR es básicamente proporcionar al Eurosistema información relevante para el análisis de la transmisión de la política monetaria pero no son, a diferencia de los tipos TAE, una referencia adecuada ni comparable del coste total para los clientes de la financiación concedida.

b. Tarjetas para las que los titulares han solicitado el pago aplazado y tarjetas 'revolving'. Si bien no se dispone de su finalidad, se estima que ésta es fundamentalmente de consumo. De hecho, hasta junio de 2010 se incluía en el crédito al consumo hasta 1 año.

19. TIPOS DE INTERES

B) Tipos de interés aplicados por las IFM a residentes en la UEM

19.6 Tipos de interés TAE de nuevas operaciones. Préstamos y créditos a hogares e ISFLSH y Sociedades no financieras. Entidades de crédito y EFC (a)(b)

Porcentajes

	TAE						
	Hogares e ISFLSH			Sociedades no financieras			
	Vivienda	Consumo (c)	Otros Fines	Otros créditos hasta 250 mil euros	Otros créditos entre 250 mil y 1 millón de euros	Otros créditos de más de 1 millón de euros	
1	2	3	4	5	6		
14	2,64	9,10	4,93	4,52	2,91	2,10	
15	2,31	8,45	4,19	3,59	2,20	2,07	
16	2,18	8,05	4,27	3,28	1,91	1,63	
17	2,05	8,27	4,01	2,93	1,80	1,56	
18	2,24	8,31	3,72	2,67	1,70	1,59	
19	1,93	7,91	3,47	2,58	1,55	1,26	
20	1,67	7,57	3,12	2,55	1,66	1,43	
21	1,50	7,30	2,80	2,30	1,41	1,12	
22	3,12	8,44	5,37	4,41	3,60	3,52	
23 Ene	3,37	8,91	6,25	5,32	4,00	3,63	
<i>Feb</i>	3,65	8,90	6,49	4,92	4,19	4,07	
<i>Mar</i>	3,73	9,01	5,98	5,19	4,43	4,15	
<i>Abr</i>	3,82	9,20	6,69	5,95	4,68	5,03	
<i>May</i>	3,89	9,03	6,47	5,55	4,78	4,52	
<i>Jun</i>	3,86	8,96	6,13	5,70	4,91	4,60	
<i>Jul</i>	3,96	9,21	6,49	6,31	5,15	4,97	
<i>Ago</i>	4,09	9,50	6,75	5,92	5,20	5,04	
<i>Sep</i>	4,11	9,15	6,54	6,13	5,31	4,83	
<i>Oct</i>	4,09	9,16	6,86	6,58	5,32	5,25	
<i>Nov</i>	4,02	8,46	6,57	6,05	5,34	5,25	
<i>Dic</i>	3,99	8,84	6,19	5,91	5,25	5,24	
24 Ene P	3,89	9,06	6,73	6,35	5,24	5,08	

Nota: Los plazos van referidos al periodo inicial de fijación del tipo. Por ejemplo, un préstamo a 15 años a tipo variable revisable anualmente, se clasifica en el plazo 'hasta un año'.

a. TAE:Tasa anual equivalente.

b. Excluye descubiertos, líneas de crédito y tarjetas de crédito con pago aplazado y 'revolving'.

c. Hasta mayo de 2010, inclusive, esta columna incluye el crédito concedido a través de tarjetas de crédito (véase nota de novedades del Boletín Estadístico de julio-agosto de 2010). Los tipos de interés efectivo de tarjetas de crédito se publican en los cuadros 19.3 columna 4 y 19.4 columna 7.

5. Análisis de la TAE aplicada por las entidades a las operaciones de financiación instrumentadas en tarjeta de crédito

Para analizar la TAE aplicada en España a las operaciones de financiación instrumentadas en tarjetas de crédito, **se han obtenido en la web del Banco de España “El portal del cliente Bancario”⁷, la información de la TAE aplicada por todas las entidades financieras que operan en España, de sus operaciones más frecuentes de la categoría “Facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjeta de crédito, con tipo de interés fijo o variable aplicable a las disposiciones, cuya apertura no esté vinculada a la adquisición de bienes de consumo.”**

Se ha descartado la otra modalidad de operación vinculada con tarjetas de crédito para la que el Banco de España ofrece información: “Facilidad de crédito de hasta 6.000 euros en tarjeta de crédito, con tipo de interés fijo o variable aplicable a las disposiciones, abierta con motivo de la adquisición de bienes de consumo” por ser tarjetas vinculadas con establecimientos comerciales y cuyo uso está limitado, en general, a compras en esos centros (Corte Inglés, Carrefour, Ikea, ...) y que, en muchas ocasiones, cuentan con condiciones bonificadas o subvenciones asumidas por tales centros, para favorecer las ventas de sus centros.

La información de la TAE de las operaciones más frecuentes, modales, figura disponible, en la web del Banco de España, para **todos los trimestres desde el 4º trimestre de 2012 al 4º trimestre de 2024**, para aquellas entidades que se mantienen operativas en la fecha de consulta, por lo que, en la actualidad no está disponible la información de entidades activas en años anteriores que han sido absorbidas por otras entidades, como sería el caso de Bankia o Banco Popular, entre otros.

El Banco de España no presenta datos estadísticos agregados de la información suministrada por las entidades.

Al no facilitar las entidades, en la información que se les requiere, el volumen de las operaciones de la TAE reportada como más frecuente, no se pueden generar medias ponderadas por volumen, pudiendo calcularse como información agregada de la actividad, únicamente la media simple de las entidades de la muestra que se considere.

5.1 Media de la TAE declarada por las entidades que acumulan una cuota de mercado del 90% del total del Crédito a la clientela.

Para limitar las distorsiones en el cálculo de la media de la TAE declarada por las entidades, con la inclusión de la información de muchas entidades muy pequeñas con escasa actividad y cuyos datos ponderarían igual que entidades con elevada cuota de mercado, hemos limitado las entidades consideradas a aquellas con mayor cuota de mercado en la actividad de préstamos a la clientela, de modo que las entidades consideradas acumulen entre todas ellas una cuota del mercado del 90% del total de crédito a la clientela.

⁷ <https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/>

5.2 Efecto en la Media de la TAE de considerar adicionalmente entidades especialistas en la financiación con tarjetas de crédito no incluidas en las entidades que acumulan una cuota de mercado del 90% del total del Crédito a la clientela

Sin entrar en el grupo de entidades con mayor cuota de mercado en créditos a la clientela, existen algunas entidades especializadas en la financiación del consumo y en la instrumentación de financiación mediante tarjetas de crédito que tienen un activo papel en este segmento específico de la actividad.

Dentro de estas entidades hay filiales de grandes bancos especializadas en la financiación al consumo (Caixabank Consumer Finance, E.F.C., S.A., Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A., Sabadell Consumer Finance, E.F.C., S.A.), entidades especializadas en la financiación al consumo (Banco Cetelem, S.A. y Cofidis) y bancos especializados en la financiación a través de tarjetas de crédito (WiZink Bank, S.A., que antes se denominaba Bancopopular-e)

Cabe destacar que, por ejemplo, Caixabank que es en muchos ejercicios la primera entidad en el ranking de préstamos a la clientela no tiene en su balance créditos instrumentados en tarjetas de crédito. Las tarjetas que distribuye Caixabank entre sus clientes se emiten por su filial Caixabank Consumer Finance, E.F.C., S.A., que es la entidad que mantiene estos créditos en su balance, por lo que, de no incluir esta entidad especialista, en muchos ejercicios no se tendrían en cuenta en la media los tipos aplicados por el grupo con mayor cuota de préstamos a la clientela.

Aunque su cuota de mercado en préstamos a la clientela de estas entidades, en muchos ejercicios, es menor que la de las entidades que conforman, de modo agregado, una cuota de mercado en préstamos a la clientela del 90%, dado su activo papel en la financiación al consumo y mediante tarjetas de crédito, **consideramos que su inclusión puede ser relevante para determinar los tipos de interés más habituales en la financiación con tarjetas de crédito.**

CUADRO 1: MEDIA DE LA TAE MODAL (MÁS FRECUENTE) DE LAS FACILIDADES DE CRÉDITO DE HASTA 4.000 EUROS EN TARJETAS DE CRÉDITO, NO VINCULADAS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO, DECLARADAS POR LAS ENTIDADES CON CUOTA ACUMULADA DE MERCADO DE "CRÉDITO A LA CLIENTELA SUPERIOR AL 90% Y POR LAS ENTIDADES ESPECIALISTAS EN LA ACTIVIDAD.

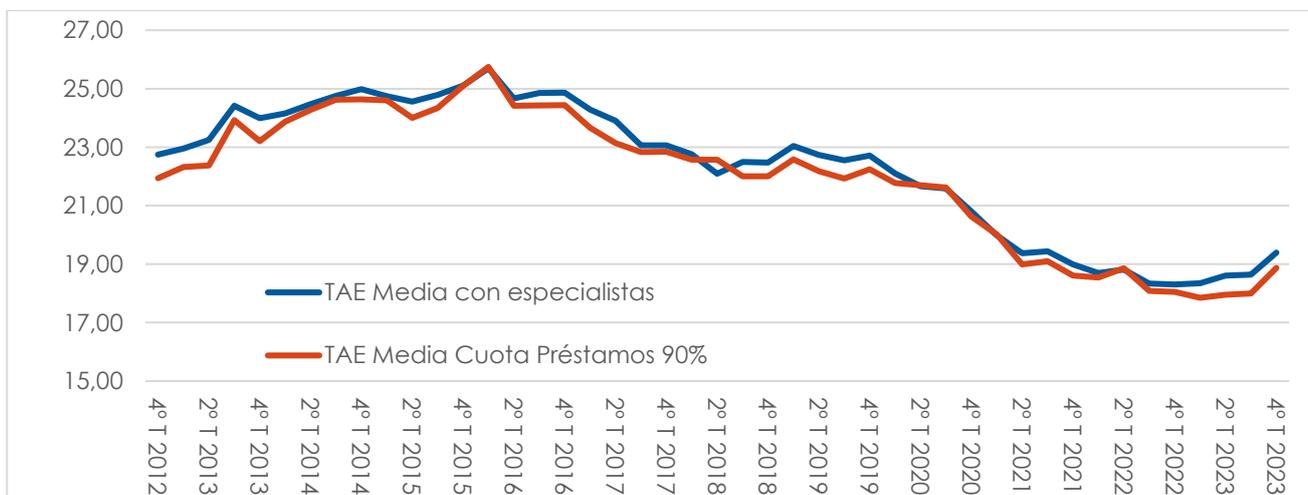
Trimestre	Entidades que acumulan cuota de mercado en Crédito a la clientela del 90%		Entidades que acumulan una cuota del 90% + especialistas	
	Nº Entidades	TAE Media	Nº Entidades	TAE Media
4º T 2012	14	21,94	17	22,75
1º T 2013	12	22,32	14	22,95
2º T 2013	12	22,37	16	23,25
3º T 2013	12	23,92	16	24,41

Trimestre	Entidades que acumulan cuota de mercado en Crédito a la clientela del 90%		Entidades que acumulan una cuota del 90% + especialistas	
	Nº Entidades	TAE Media	Nº Entidades	TAE Media
4º T 2013	12	23,21	16	23,99
1º T 2014	10	23,87	15	24,15
2º T 2014	11	24,28	16	24,48
3º T 2014	12	24,62	17	24,75
4º T 2014	12	24,63	17	24,99
1º T 2015	12	24,60	17	24,74
2º T 2015	12	24,00	17	24,55
3º T 2015	12	24,34	17	24,79
4º T 2015	11	25,09	16	25,10
1º T 2016	12	25,75	17	25,70
2º T 2016	12	24,41	17	24,67
3º T 2016	12	24,42	17	24,85
4º T 2016	12	24,44	17	24,87
1º T 2017	13	23,66	18	24,28
2º T 2017	13	23,14	18	23,90
3º T 2017	13	22,84	18	23,06
4º T 2017	14	22,85	19	23,06
1º T 2018	13	22,57	18	22,76
2º T 2018	13	22,57	18	22,09
3º T 2018	13	22,01	18	22,49
4º T 2018	13	22,01	18	22,47
1º T 2019	15	22,59	20	23,04
2º T 2019	15	22,18	20	22,73
3º T 2019	15	21,93	20	22,55
4º T 2019	15	22,25	20	22,71
1º T 2020	14	21,77	17	22,10
2º T 2020	16	21,70	20	21,66
3º T 2020	16	21,62	20	21,59
4º T 2020	16	20,63	20	20,80
1º T 2021	17	20,02	20	19,99
2º T 2021	17	18,99	21	19,37

Trimestre	Entidades que acumulan cuota de mercado en Crédito a la clientela del 90%		Entidades que acumulan una cuota del 90% + especialistas	
	Nº Entidades	TAE Media	Nº Entidades	TAE Media
3 ^{er} T 2021	16	19,10	20	19,44
4 ^o T 2021	15	18,61	19	18,98
1 ^{er} T 2022	13	18,54	17	18,70
2 ^o T 2022	14	18,86	18	18,81
3 ^{er} T 2022	14	18,08	17	18,33
4 ^o T 2022	14	18,05	17	18,30
1 ^{er} T 2023	14	17,85	18	18,35
2 ^o T 2023	14	17,95	19	18,61
3 ^{er} T 2023	14	18,00	19	18,64
4 ^o T 2023	13	18,87	18	19,39

Fuente: Elaborado por Afi en base a la información disponible en la Web del Banco de España

GRÁFICO 1: EVOLUCIÓN DE LA MEDIA DE LA TAE MÁS FRECUENTE DE LAS FACILIDADES DE CRÉDITO DE HASTA 4.000 EUROS EN TARJETAS DE CRÉDITO



A efecto del resto del documento, consideramos como referencia de TAE normal de mercado la TAE obtenida como media de las TAE modales de las entidades que acumulan una cuota de préstamos a la clientela del 90% más las entidades especialistas en financiación al consumo.

6. Análisis de la diferencia entre los tipos TAE y TEDR

6.1 Análisis de la diferencia entre los tipos TAE y TEDR en las categorías de préstamos para las que el Banco de España publica ambos tipos de forma homogénea

Como se ha indicado en el punto 4 de este informe el Banco de España publica en su boletín estadístico tanto los tipos TAE como TEDR para algunas categorías de préstamos.

Mediante la comparación de los datos de la tabla 19.4 del boletín estadístico del Banco de España (tipos TEDR) y los de la tabla 19.6 (tipos TAE) podemos analizar la diferencia de ambos tipos, calculados de forma homogénea para las categorías de préstamos de Crédito a la vivienda, Crédito al consumo y Crédito para otros fines, en el periodo entre enero 2003 y enero 2024.

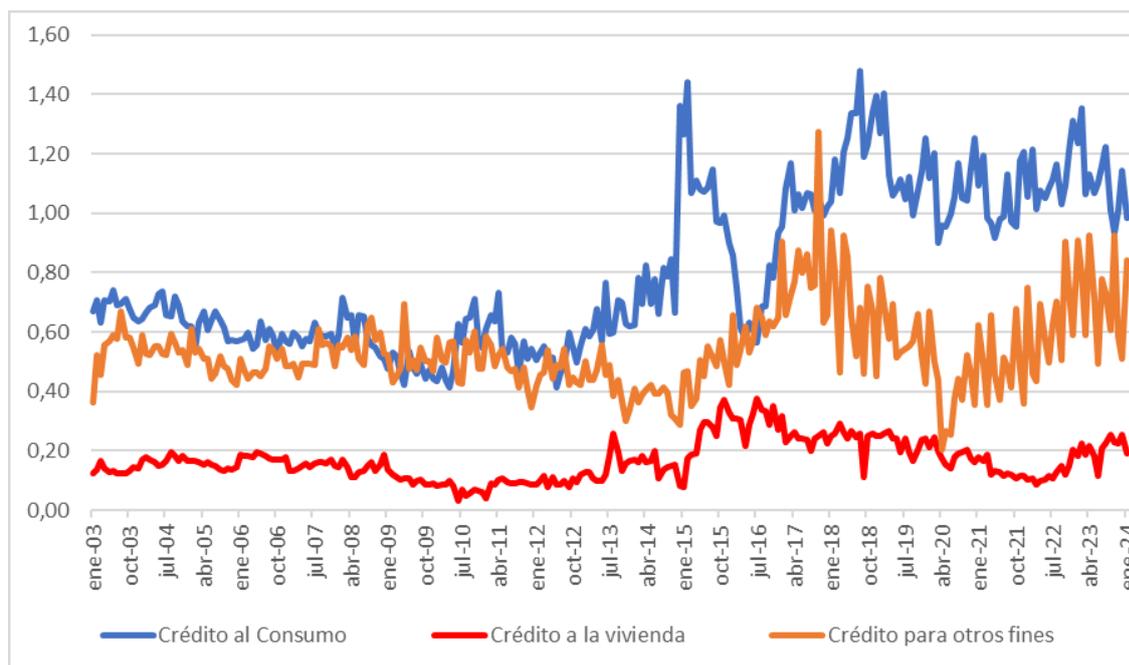
El detalle de la diferencia en cada mes de los tipos TAE y TEDR para cada categoría de préstamo se incluye en el Anexo 1.

CUADRO 2: DIFERENCIAL ENTRE TAE Y TEDR EN DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRÉSTAMOS

	Periodo Enero-2003 / Enero-2024		
	Diferencial TAE-TEDR		
	Medio	Máximo	Mínimo
Crédito a la Vivienda	0,18	0,38	0,03
Crédito para otros fines	0,55	1,28	0,20
Crédito al Consumo	0,92	1,48	0,41

Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España.

GRÁFICO 2: EVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE TAE Y TEDR EN DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRÉSTAMOS



Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España

La diferencia entre la TAE y TEDR oscila en el tiempo, mostrando diferentes niveles en función del tipo de crédito. El origen de esta diferencia son las comisiones y gastos vinculadas con las operaciones a cargo del prestatario que tienen un mayor peso en las operaciones de menor importe y plazo, teniendo a su vez mucha relación con el nivel del tipo de interés de cada categoría de préstamo.

Si en lugar de contemplar la diferencia absoluta entre TAE y TEDR, consideramos el importe relativo de esta diferencia en relación con el tipo de interés de cada categoría de préstamo $[(TAE - TEDR) / TAE]$, las diferencias entre las distintas categorías de préstamos se reducen notablemente, situándose de media para las distintas categorías de préstamos entre un 7,5% y un 11,8% de la TAE.

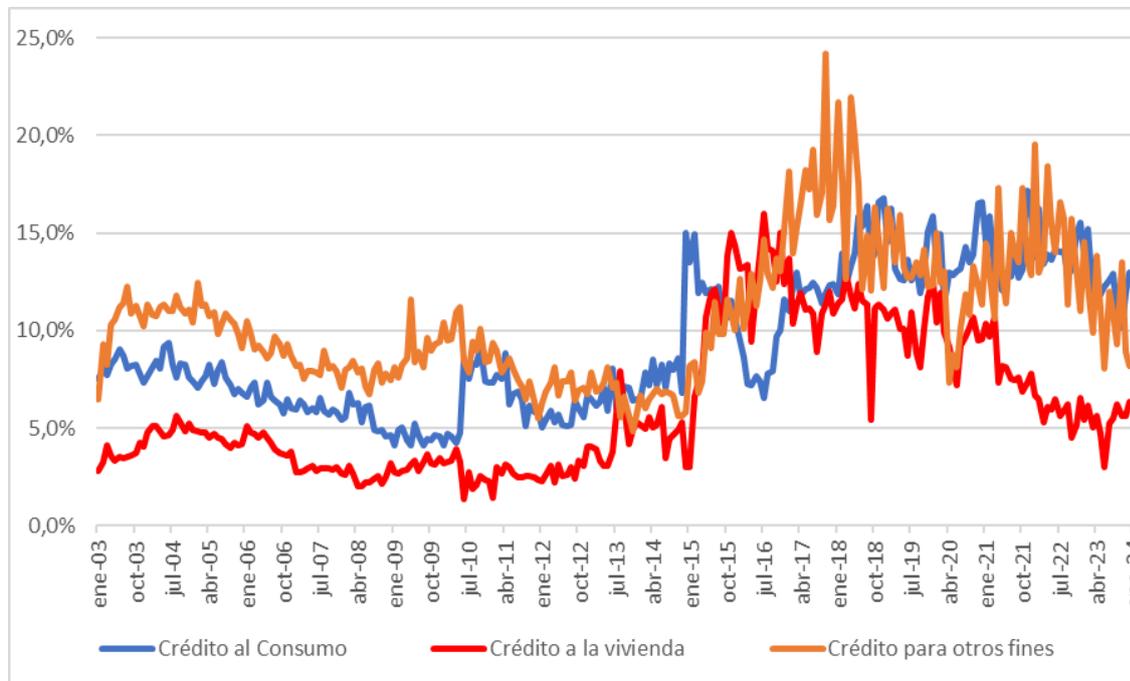
CUADRO 3: RELACIÓN ENTRE LA DIFERENCIA DE TAE Y TEDR Y LA TAE DE TALES PRÉSTAMOS, EN DISTINTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS EN EL PERIODO ENERO 2003 / ENERO 2024

	(Diferencial TAE – TEDR) / TAE		
	Medio	Máximo	Mínimo
Crédito a la Vivienda	7,5%	16,0%	1,3%
Crédito para Otros fines	11,3%	24,2%	4,8%
Crédito al Consumo	10,8%	17,1%	4,1%

Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España

Tal y como se puede observar, para las diferentes tipologías de producto, existe una diferencia media entre la TAE y la TEDR de entre el 7,5% y el 11,3%, pudiendo llegar, dependiendo del producto, a diferencias máximas de entre el 16,0% y el 24,2%.

GRÁFICO 3: EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA DIFERENCIA DE TAE Y TEDR Y LA TAE DE TALES PRÉSTAMOS, EN DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRÉSTAMOS



Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España

6.2 Diferencia entre los tipos TAE y TEDR en las operaciones de financiación instrumentadas en tarjeta de crédito

Hemos procedido a analizar, en el periodo en el que existen datos para ambas magnitudes (4º Trimestre 2012 / 4 Trimestre 2024), el diferencial entre:

- la TAE media declarada para sus operaciones más frecuentes de facilidades de crédito de hasta 4.000 euros en tarjetas de crédito, no vinculadas a la adquisición de bienes de consumo, por las entidades que acumulan una cuota de mercado del 90% en créditos a la clientela más las entidades especializadas,
- y la media trimestral, de los tipos TEDR para tarjetas de crédito, publicados por el Banco de España en la tabla 19_4.7 de su boletín estadístico.

Asimismo, hemos analizado la relación entre tal diferencia y la TAE media de las operaciones.

CUADRO 4: DIFERENCIAL ENTRE TAE Y TEDR EN FINANCIACIÓN CON TARJETAS DESDE EL 4º TRIMESTRE DE 2012 HASTA EL 4º TRIMESTRE DE 2023.

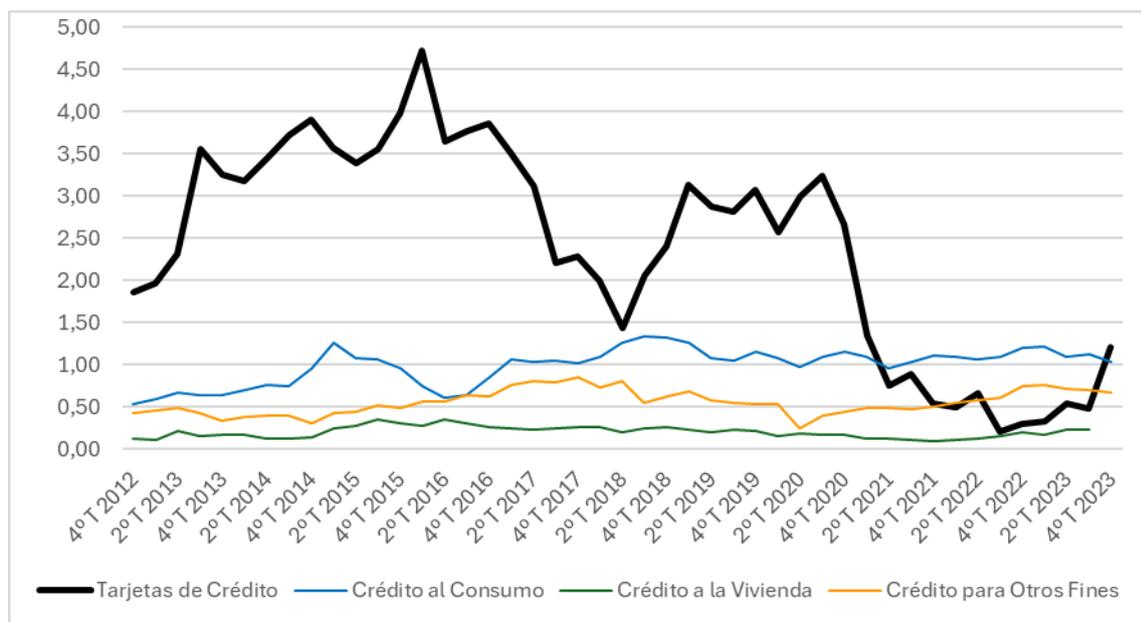
Trimestre	TAE Media de entidades que acumulan cuota de mercado en Crédito a la clientela del 90% + especialistas	Media trimestral tipo TEDR publicado por el Banco de España en la tabla 19_4.7 de su boletín estadístico	Diferencia	Diferencia / TAE
4º T 2012	22,75	20,89	1,87	8,2%
1er T 2013	22,95	20,98	1,97	8,6%
2º T 2013	23,25	20,93	2,32	10,0%
3er T 2013	24,41	20,86	3,56	14,6%
4º T 2013	23,99	20,74	3,25	13,6%
1er T 2014	24,15	20,97	3,18	13,2%
2º T 2014	24,48	21,04	3,44	14,1%
3er T 2014	24,75	21,04	3,72	15,0%
4º T 2014	24,99	21,08	3,90	15,6%
1er T 2015	24,74	21,17	3,57	14,4%
2º T 2015	24,55	21,17	3,39	13,8%
3er T 2015	24,79	21,23	3,56	14,4%
4º T 2015	25,10	21,12	3,98	15,9%
1er T 2016	25,70	20,97	4,73	18,4%
2º T 2016	24,67	21,02	3,65	14,8%
3er T 2016	24,85	21,09	3,77	15,1%
4º T 2016	24,87	21,01	3,86	15,5%
1er T 2017	24,28	20,78	3,50	14,4%
2º T 2017	23,90	20,78	3,12	13,0%
3er T 2017	23,06	20,85	2,21	9,6%
4º T 2017	23,06	20,78	2,28	9,9%
1er T 2018	22,76	20,76	2,00	8,8%
2º T 2018	22,09	20,66	1,43	6,5%
3er T 2018	22,49	20,44	2,05	9,1%
4º T 2018	22,47	20,06	2,41	10,7%
1er T 2019	23,04	19,91	3,13	13,6%
2º T 2019	22,73	19,86	2,87	12,6%
3er T 2019	22,55	19,73	2,81	12,5%
4º T 2019	22,71	19,64	3,07	13,5%
1er T 2020	22,10	19,53	2,57	11,6%

Trimestre	TAE Media de entidades que acumulan cuota de mercado en Crédito a la clientela del 90% + especialistas	Media trimestral tipo TEDR publicado por el Banco de España en la tabla 19_4.7 de su boletín estadístico	Diferencia	Diferencia / TAE	
2º T 2020	21,66	18,66	3,00	13,9%	
3er T 2020	21,59	18,36	3,24	15,0%	
4º T 2020	20,80	18,13	2,67	12,8%	
1er T 2021	19,99	18,65	1,34	6,7%	
2º T 2021	19,37	18,61	0,76	3,9%	
3er T 2021	19,44	18,54	0,90	4,6%	
4º T 2021	18,98	18,44	0,54	2,9%	
1er T 2022	18,70	18,20	0,49	2,6%	
2º T 2022	18,81	18,14	0,67	3,6%	
3er T 2022	18,33	18,13	0,20	1,1%	
4º T 2022	18,30	18,00	0,31	1,7%	
1er T 2023	18,35	18,01	0,34	1,8%	
2º T 2023	18,61	18,06	0,55	3,0%	
3er T 2023	18,64	18,15	0,48	2,6%	
4º T 2023	19,39	18,18	1,21	6,2%	
			Media	2,40	10,29%
			Máximo	4,73	18,40%
			Mínimo	0,20	1,11%

Fuente: Elaborado por Afi en base a la información disponible en la Web del Banco de España

Cabe destacar, tal y como se plasma al final del cuadro 4 anterior, que la media de las diferencias entre los tipos TAE y TEDR para el mercado de tarjetas de crédito estarían alineadas porcentualmente con el resto de productos analizados anteriormente.

GRÁFICO 4: EVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA ENTRE TAE Y TEDR PARA EL CRÉDITO INSTRUMENTADO EN TARJETA Y OTRAS CATEGORÍAS DE PRÉSTAMOS.



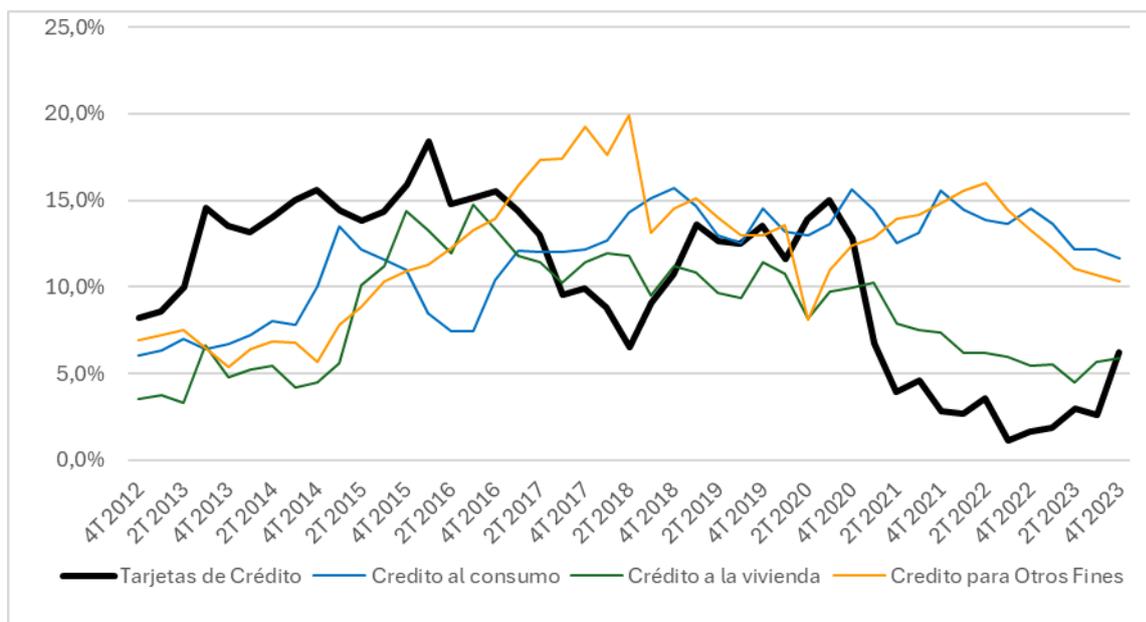
Fuente: Elaborado por Afi en base a la información disponible en la Web del Banco de España

El diferencial de los tipos TAE – TEDR en las tarjetas de crédito ha mostrado a lo largo del tiempo un nivel superior y mucha mayor volatilidad que el diferencial de otras categorías de préstamos que hemos calculado con datos publicados de forma homogénea por el Banco de España.

La mayor diferencia absoluta entre los tipos TAE y TEDR se debe a que es una modalidad de crédito con una TAE superior y tal y como ha quedado reseñado en el punto 4 de este informe la diferencia es mayor cuanto mayor es la TAE del tipo de operación. Adicionalmente, es importante destacar que en el cálculo de la TEDR se incorporan todas las tipologías de tarjetas de crédito, incluyendo las bonificadas que están en la categoría 5 de la Circular 5/2012.

Para aislar este efecto, en lugar de observar la diferencia absoluta entre los tipos TAE y los TEDR observamos la evolución de la relación de tal diferencia con los tipos de las distintas categorías de operaciones: $(TAE - TEDR)/TAE$.

GRÁFICO 5: EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA DIFERENCIA DE TAE Y TEDR Y LA PROPIA TAE, EN DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRÉSTAMOS



Fuente: Elaborado por Afi. en base a la información disponible en la Web del Banco de España

La ratio $(TAE - TEDR) / TAE$ se comporta de un modo más homogéneo en las distintas categorías de préstamos.

CUADRO 5: RELACIÓN ENTRE, LA DIFERENCIA DE TAE Y TEDR, Y LA TAE $[(TAE - TEDR)/TAE]$ CON DATOS MEDIOS TRIMESTRALES, EN DIFERENTES TIPOS DE PRÉSTAMOS EN EL PERIODO DESDE EL 4º TRIMESTRE 2012 HASTA EL 4º TRIMESTRE DE 2023.

	(Diferencial TAE – TEDR) / TAE			(Diferencial TAE – TEDR) / TEDR
	Medio	Máximo	Mínimo	Medio
Crédito a la Vivienda	8,5%	14,8%	3,3%	9,4%
Crédito para Otros fines	12,1%	19,9%	5,4%	13,9%
Crédito al Consumo	11,7%	15,7%	6,1%	13,3%
Crédito en Tarjeta de Crédito	10,3%	18,4%	1,1%	11,8%

Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España

La media de tal relación en el periodo contemplado se sitúa en el 8,5% de la TAE para el crédito a la vivienda y entre el 10 y el 12% para el resto de los créditos analizados (Crédito al consumo, crédito para otros fines y crédito instrumentado en tarjeta de crédito)

Atendiendo a la evolución temporal, se observa que las diferencias entre los tipos TAE y TEDR y el porcentaje de la diferencia sobre la TAE en el caso de las tarjetas de crédito presenta un comportamiento muy diferenciado, entre el periodo comprendido desde

el inicio de los datos disponibles y el cuarto trimestre de 2020, y el periodo de 2021 a 2023

CUADRO 6: DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS TAE Y TEDR Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS TAE Y TEDR SOBRE LA TAE, PARA EL CRÉDITO INSTRUMENTADO EN TARJETAS DE CRÉDITO, SEGMENTADO POR PERIODOS.

	Medio	Máximo	Mínimo
Diferencia TAE - TEDR			
Periodo 4ºT 2012 – 4ºT 2020	3,03	4,73	1,43
Periodo 2021 - 2023	0,65	1,34	0,20
Porcentaje de la diferencia TAE – TEDR sobre la TAE			
Periodo 4ºT 2012 – 4ºT 2020	12,8%	18,4%	6,5%
Periodo 2021 - 2023	3,4%	6,7%	1,1%

Fuente: Elaborado por Afi en base a los datos de las tablas 19.4 y 19.6 del Boletín estadístico del Banco de España

Esta diferencia podría deberse a que, por la elevada litigiosidad existente en los últimos años en relación con la usura en las tarjetas de crédito, y hasta la clarificación por parte del Tribunal Supremo de que el tipo de interés que ha de tenerse en cuenta para analizar la potencial situación de usura es la TAE, las entidades han modificado su proceso de formación de precios en estos créditos reduciendo el componente de gastos y comisiones repercutidos a los clientes y acercando por tanto la TAE y la TEDR de estos productos.

7. Estimación de la TAE de la financiación instrumentada en tarjeta de crédito en periodos anteriores al 4º trimestre de 2012

Con el desarrollo expuesto en el punto 5 de este informe hemos analizado el comportamiento de la TAE del crédito instrumentado en tarjetas de crédito desde el 4º trimestre de 2012.

No hemos encontrado datos públicos que nos permitan realizar una estimación directa de la TAE habitualmente aplicada por las entidades en España en de la financiación instrumentada en tarjeta, para periodos anteriores al 4º trimestre de 2012, por lo que para estimar su comportamiento hemos desarrollado dos enfoques:

7.1 Periodo 3er trimestre 2010 al 3er trimestre de 2012

Para el periodo en el que existen datos publicados en el boletín estadístico del Banco de España, de los tipos TEDR para tarjetas de crédito (desde el 3er trimestre del 2010 al 3er trimestre del 2012) hemos:

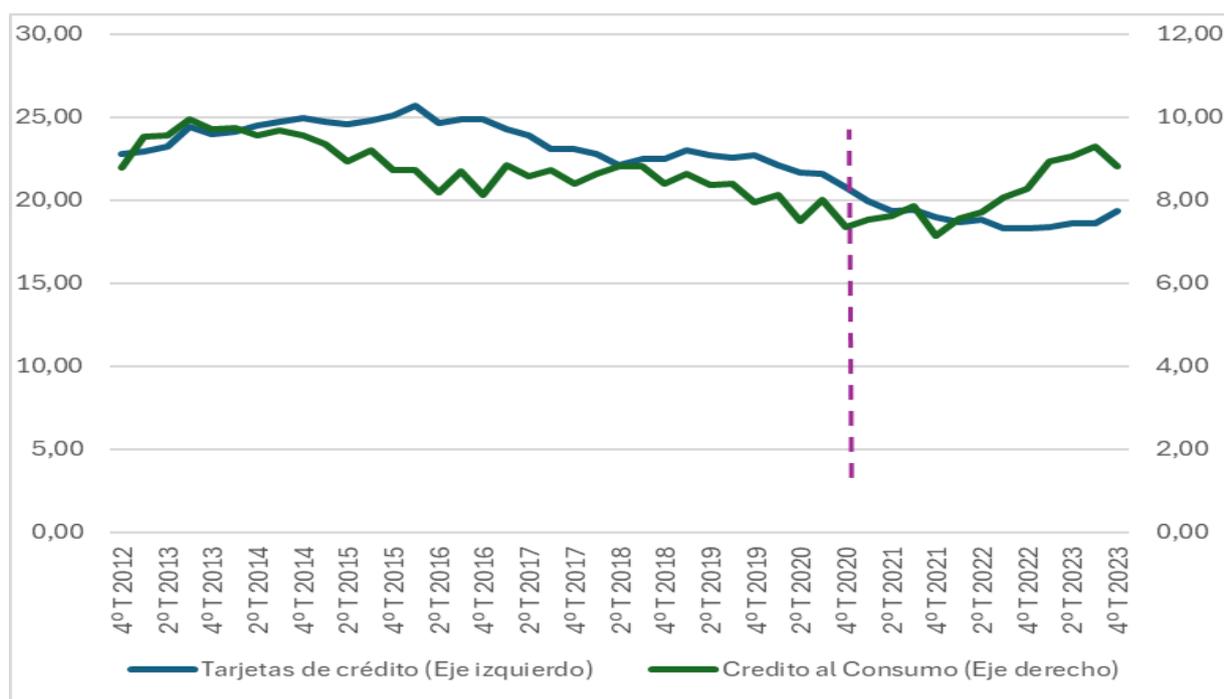
- Analizado la diferencia existente entre los tipos TAE y TEDR, para las tarjetas de crédito, en el periodo en el que hemos podido realizar una media directa de la TAE de este producto (Apartado 6.1 del informe), y contrastado la consistencia de tal diferencia con la determinada para otros productos para los que el Banco de España publica de forma homogénea sus tipos TAE y TEDR.
- Obtenido la media trimestral de los tipos TEDR publicados por el Banco de España, e incrementado ese tipo por la diferencia media entre la TAE y la TEDR observada para las tarjetas de crédito

7.2 Periodo anterior al 3er trimestre 2010

Para cubrir periodos anteriores, hemos buscado la relación de la TAE de las tarjetas de crédito con otras variables, para las que si existen datos anteriores a tercer trimestre de 2010 y nos pueden permitir realizar una extrapolación.

En el anexo 2 se incluye el detalle de la comparación de la TAE Media de las operaciones en tarjeta de crédito, calculada para cada trimestre tal y como se detalla en el apartado 5 de este informe, con la media trimestral, en el mismo periodo de la TAE media trimestral del Crédito al Consumo, publicada en el boletín estadístico del Banco de España.

GRÁFICO 6: RELACIÓN ENTRE LA TAE MEDIA DE LAS OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, CON LA TAE MEDIA TRIMESTRAL DEL CRÉDITO AL CONSUMO.



Al igual que se ha comentado en el apartado 6 de este informe para la diferencia entre los tipos TAE y TEDR de las tarjetas de crédito, en la relación entre ambas magnitudes (TAE de las Tarjetas de Crédito / TAE del Crédito al Consumo), se pueden observar dos periodos:

- Desde el origen de los datos hasta el 4º trimestre de 2020, en el que ambas magnitudes muestran la misma tendencia.
- Desde el primer trimestre de 2021, en el que las dos magnitudes muestran tendencias contrarias.

El resumen de la relación entre ambas magnitudes se presenta en el cuadro 7.

CUADRO 7: RELACIÓN ENTRE LA TAE MEDIA DE LAS OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, Y LA TAE MEDIA TRIMESTRAL DEL CRÉDITO AL CONSUMO, SEGMENTADA POR PERIODOS.

	Periodo completo	Periodo 4º T 2012 – 2020	Periodo 2021 - 2022
TAE Tarjetas de Crédito / TAE Crédito al Consumo			
Media	2,60	2,69	2,37
Máximo	3,06	3,06	2,83
Mínimo	2,01	2,41	2,01
Desviación estándar	0,24	0,17	0,26
Correlación	0,52	0,57	-0,50

Fuente: Elaborado por Afi.

Cabe destacar que, incluso en el periodo 2021-2022, donde la correlación ha cambiado, los multiplicadores se mantienen en rangos similares.

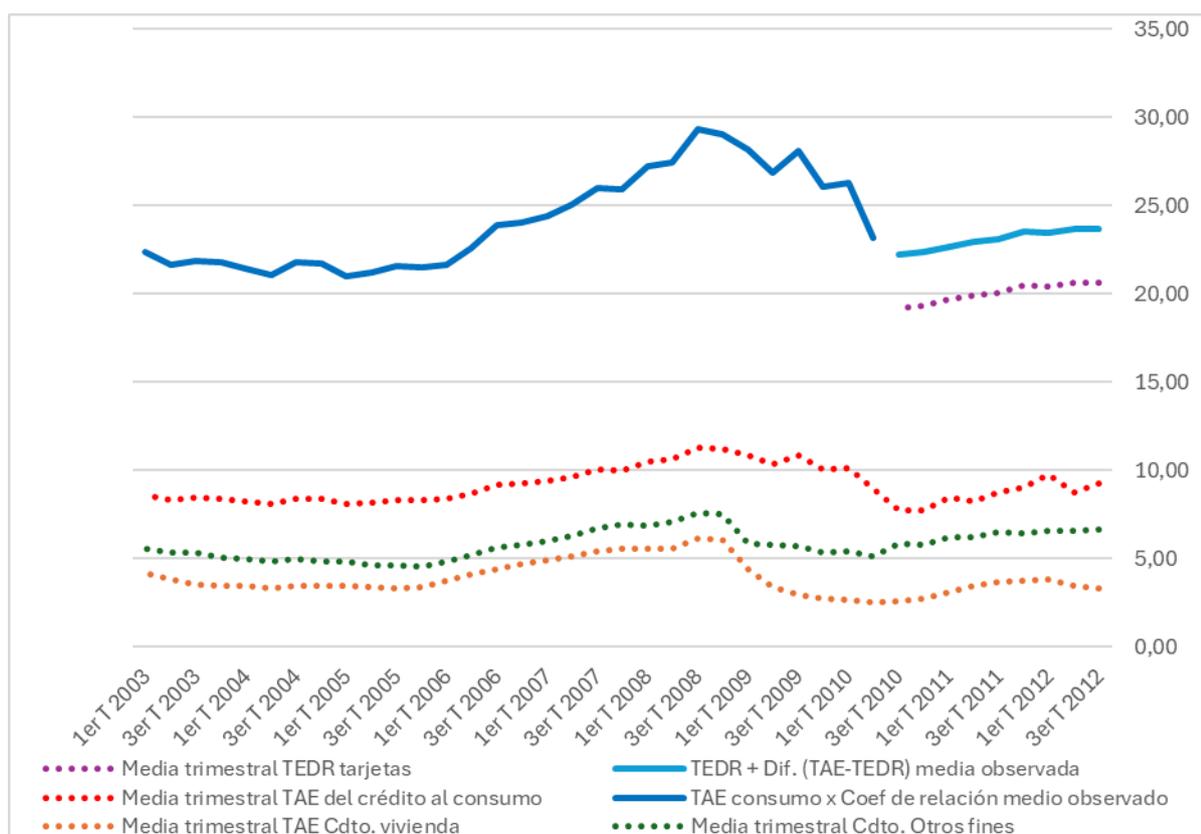
Aplicando ambos métodos se obtiene la siguiente estimación de la TAE para las Tarjetas de Crédito en los trimestres anteriores al 4º trimestre de 2012:

CUADRO 8: ESTIMACIÓN DE LA TAE MEDIA DE LAS OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO, EN PERIODOS ANTERIORES AL 4º T DE 2012

Trimestre	Media Trimestral TEDR Tarjetas de Crédito (Tabla BdE 19_4.7)	TEDR + Diferencia (TAE-TEDR Media observada (3,03))	Media Trimestral de la TAE Crédito al Consumo (Tabla BdE 19_6.2)	TAE Consumo x Coef. relación Medio observado (2,60)
3er T 2012	20,64	23,67		
2º T 2012	20,64	23,67		
1er T 2012	20,40	23,43		
4º T 2011	20,50	23,53		
3er T 2011	20,05	23,08		
2º T 2011	19,92	22,95		
1er T 2011	19,66	22,69		
4º T 2010	19,33	22,36		
3er T 2010	19,17	22,20		
2º T 2010			8,92	23,15
1er T 2010			10,13	26,30
4º T 2009			10,03	26,04
3er T 2009			10,84	28,13
2º T 2009			10,36	26,88
1er T 2009			10,87	28,20
4º T 2008			11,19	29,03
3er T 2008			11,30	29,32
2º T 2008			10,59	27,48
1er T 2008			10,51	27,26
4º T 2007			10,00	25,96
3er T 2007			10,01	25,98
2º T 2007			9,64	25,03
1er T 2007			9,40	24,40
4º T 2006			9,26	24,03

Trimestre	Media Trimestral TEDR Tarjetas de Crédito (Tabla BdE 19_4.7)	TEDR + Diferencia (TAE-TEDR Media observada (3,03))	Media Trimestral de la TAE Crédito al Consumo (Tabla BdE 19_6.2)	TAE Consumo x Coef. relación Medio observado (2,60)
3 ^{er} T 2006			9,20	23,87
2 ^o T 2006			8,69	22,56
1 ^{er} T 2006			8,35	21,66
4 ^o T 2005			8,30	21,54
3 ^{er} T 2005			8,32	21,58
2 ^o T 2005			8,17	21,20
1 ^{er} T 2005			8,09	21,01
4 ^o T 2004			8,37	21,72
3 ^{er} T 2004			8,41	21,81
2 ^o T 2004			8,11	21,04
1 ^{er} T 2004			8,25	21,40
4 ^o T 2003			8,39	21,77
3 ^{er} T 2003			8,42	21,84
2 ^o T 2003			8,34	21,63
1 ^{er} T 2003			8,63	22,39

GRÁFICO 7: EVOLUCIÓN DE LA TAE ESTIMADA EN LOS PERIODOS ANTERIORES AL 4º TRIMESTRE DE 2012



Con el método de estimación de la TAE de las tarjetas consistente en añadir al tipo TEDR el diferencial (TAE - TEDR) medio observado en el periodo del 4º trimestre de 2012 al 4º trimestre de 2010, la TAE estimada para las tarjetas de crédito entre el 3er trimestre de 2010 y el 3er trimestre de 2012, oscila entre el 22,20% y el 23,67%.

El método de estimación basado en la TAE de las operaciones de crédito al consumo por el multiplicador medio de la relación existente entre la TAE de las Tarjetas y del crédito al consumo en el periodo en el que hay datos para ambas referencias presenta mayor volatilidad, oscilando en el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2003 y el segundo trimestre de 2010 entre el 21,01% y el 29,32%.

La evolución de tipos estimados para las tarjetas de crédito se corresponde con la evolución mostrada por el resto de las categorías de préstamos con:

- un periodo de estabilidad desde el 1er trimestre de 2003 hasta finales de 2005, con tipos entorno al 21,5%,
- una fase creciente desde 2006 hasta finales de 2008, coincidiendo con la fase de burbuja inmobiliaria y financiera, en la que los tipos ascienden desde el 21,66% a niveles entorno al 29%,

- un descenso de tipos desde el inicio del año 2009 hasta finales de 2010 como consecuencia de la crisis financiera producida en 2008, que supuso un descenso de la TAE estimada hasta niveles cercanos al 22%, a finales de 2010,
- y una progresiva recuperación en los años 2011 y 2012, situándose al final de este periodo en el entorno del 23,5%

Anexo 1: Detalle de la diferencia en cada mes de los tipos TAE y TEDR para distintas categorías de préstamos.

	Crédito a la Vivienda				Crédito para otros fines				Crédito al Consumo			
	TAE (be19_6.1)	TEDR (be19_4.2)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6.3)	TEDR (be19_4.12)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6.2)	TEDR (be19_4.8)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE
ene-03	4,327	4,205	0,12	2,8%	5,599	5,237	0,36	6,5%	8,906	8,236	0,67	7,5%
feb-03	4,200	4,062	0,14	3,3%	5,611	5,090	0,52	9,3%	8,762	8,055	0,71	8,1%
mar-03	4,066	3,899	0,17	4,1%	5,508	5,052	0,46	8,3%	8,213	7,580	0,63	7,7%
abr-03	3,927	3,786	0,14	3,6%	5,399	4,842	0,56	10,3%	8,580	7,874	0,71	8,2%
may-03	3,850	3,722	0,13	3,3%	5,398	4,829	0,57	10,5%	8,243	7,541	0,70	8,5%
jun-03	3,746	3,614	0,13	3,5%	5,244	4,655	0,59	11,2%	8,185	7,443	0,74	9,1%
jul-03	3,546	3,422	0,12	3,5%	5,070	4,493	0,58	11,4%	7,926	7,236	0,69	8,7%
ago-03	3,455	3,333	0,12	3,5%	5,464	4,794	0,67	12,3%	8,631	7,937	0,69	8,0%
sep-03	3,460	3,336	0,12	3,6%	5,349	4,768	0,58	10,9%	8,688	7,975	0,71	8,2%
oct-03	3,485	3,354	0,13	3,8%	5,159	4,577	0,58	11,3%	8,237	7,558	0,68	8,2%
nov-03	3,458	3,312	0,15	4,2%	5,099	4,550	0,55	10,8%	8,308	7,658	0,65	7,8%
dic-03	3,455	3,315	0,14	4,1%	4,800	4,308	0,49	10,3%	8,621	7,986	0,64	7,4%
ene-04	3,533	3,364	0,17	4,8%	5,192	4,603	0,59	11,3%	8,452	7,806	0,65	7,6%
feb-04	3,511	3,331	0,18	5,1%	4,880	4,352	0,53	10,8%	8,209	7,543	0,67	8,1%
mar-04	3,387	3,215	0,17	5,1%	4,868	4,344	0,52	10,8%	8,079	7,395	0,68	8,5%
abr-04	3,310	3,149	0,16	4,9%	4,901	4,351	0,55	11,2%	8,534	7,845	0,69	8,1%
may-04	3,250	3,102	0,15	4,6%	4,853	4,302	0,55	11,4%	7,947	7,218	0,73	9,2%
jun-04	3,288	3,136	0,15	4,6%	4,796	4,268	0,53	11,0%	7,842	7,106	0,74	9,4%
jul-04	3,383	3,217	0,17	4,9%	4,759	4,236	0,52	11,0%	7,931	7,274	0,66	8,3%
ago-04	3,464	3,270	0,19	5,6%	5,050	4,456	0,59	11,8%	8,633	7,979	0,65	7,6%
sep-04	3,454	3,271	0,18	5,3%	5,037	4,472	0,57	11,2%	8,652	7,933	0,72	8,3%
oct-04	3,445	3,279	0,17	4,8%	4,905	4,372	0,53	10,9%	8,370	7,679	0,69	8,3%
nov-04	3,479	3,296	0,18	5,3%	4,879	4,340	0,54	11,0%	8,326	7,692	0,63	7,6%
dic-04	3,392	3,226	0,17	4,9%	4,686	4,199	0,49	10,4%	8,419	7,798	0,62	7,4%
ene-05	3,427	3,260	0,17	4,9%	4,893	4,283	0,61	12,5%	8,751	8,130	0,62	7,1%
feb-05	3,440	3,276	0,16	4,8%	4,738	4,205	0,53	11,2%	7,343	6,801	0,54	7,4%
mar-05	3,421	3,258	0,16	4,8%	4,805	4,261	0,54	11,3%	8,190	7,560	0,63	7,7%
abr-05	3,405	3,252	0,15	4,5%	4,729	4,220	0,51	10,8%	8,107	7,438	0,67	8,3%
may-05	3,418	3,258	0,16	4,7%	4,645	4,136	0,51	11,0%	8,350	7,745	0,61	7,2%
jun-05	3,352	3,200	0,15	4,5%	4,479	4,038	0,44	9,8%	8,047	7,406	0,64	8,0%
jul-05	3,289	3,142	0,15	4,5%	4,447	3,987	0,46	10,3%	7,985	7,315	0,67	8,4%
ago-05	3,287	3,149	0,14	4,2%	4,760	4,241	0,52	10,9%	8,465	7,824	0,64	7,6%
sep-05	3,283	3,152	0,13	4,0%	4,612	4,126	0,49	10,5%	8,499	7,884	0,62	7,2%
oct-05	3,313	3,173	0,14	4,2%	4,597	4,122	0,48	10,3%	8,423	7,854	0,57	6,8%
nov-05	3,352	3,214	0,14	4,1%	4,468	4,030	0,44	9,8%	8,131	7,560	0,57	7,0%
dic-05	3,461	3,317	0,14	4,2%	4,602	4,182	0,42	9,1%	8,343	7,773	0,57	6,8%
ene-06	3,665	3,477	0,19	5,1%	4,851	4,342	0,51	10,5%	8,682	8,109	0,57	6,6%
feb-06	3,781	3,600	0,18	4,8%	4,781	4,310	0,47	9,9%	8,182	7,604	0,58	7,1%
mar-06	3,843	3,662	0,18	4,7%	4,881	4,439	0,44	9,1%	8,173	7,574	0,60	7,3%
abr-06	3,931	3,754	0,18	4,5%	5,033	4,569	0,46	9,2%	8,747	8,203	0,54	6,2%
may-06	4,099	3,904	0,20	4,8%	5,202	4,738	0,46	8,9%	8,639	8,083	0,56	6,4%
jun-06	4,194	4,004	0,19	4,5%	5,274	4,822	0,45	8,6%	8,697	8,061	0,64	7,3%
jul-06	4,287	4,106	0,18	4,2%	5,378	4,903	0,48	8,8%	8,704	8,129	0,58	6,6%
ago-06	4,408	4,234	0,17	3,9%	5,693	5,140	0,55	9,7%	9,492	8,881	0,61	6,4%
sep-06	4,516	4,348	0,17	3,7%	5,768	5,230	0,54	9,3%	9,401	8,817	0,58	6,2%
oct-06	4,629	4,458	0,17	3,7%	5,861	5,349	0,51	8,7%	9,203	8,674	0,53	5,7%
nov-06	4,709	4,539	0,17	3,6%	5,812	5,270	0,54	9,3%	9,174	8,581	0,59	6,5%
dic-06	4,736	4,556	0,18	3,8%	5,577	5,091	0,49	8,7%	9,406	8,838	0,57	6,0%
ene-07	4,846	4,714	0,13	2,7%	5,918	5,432	0,49	8,2%	9,466	8,904	0,56	5,9%
feb-07	4,919	4,785	0,13	2,7%	5,992	5,497	0,50	8,3%	9,378	8,778	0,60	6,4%
mar-07	4,981	4,841	0,14	2,8%	5,970	5,521	0,45	7,5%	9,363	8,782	0,58	6,2%
abr-07	5,046	4,899	0,15	2,9%	6,206	5,713	0,49	7,9%	9,537	8,983	0,55	5,8%
may-07	5,108	4,952	0,16	3,1%	6,228	5,733	0,50	7,9%	9,594	9,016	0,58	6,0%
jun-07	5,201	5,055	0,15	2,8%	6,299	5,804	0,49	7,9%	9,801	9,232	0,57	5,8%
jul-07	5,317	5,159	0,16	3,0%	6,321	5,831	0,49	7,8%	9,638	9,006	0,63	6,6%
ago-07	5,430	5,269	0,16	3,0%	6,792	6,183	0,61	9,0%	10,115	9,516	0,60	5,9%
sep-07	5,492	5,331	0,16	2,9%	6,934	6,376	0,56	8,0%	10,276	9,689	0,59	5,7%
oct-07	5,570	5,411	0,16	2,9%	6,916	6,351	0,57	8,2%	9,783	9,198	0,58	6,0%
nov-07	5,592	5,424	0,17	3,0%	6,951	6,398	0,55	8,0%	10,150	9,556	0,59	5,9%
dic-07	5,530	5,383	0,15	2,7%	6,840	6,356	0,48	7,1%	10,073	9,526	0,55	5,4%
ene-08	5,565	5,421	0,14	2,6%	6,985	6,428	0,56	8,0%	10,553	9,963	0,59	5,6%
feb-08	5,591	5,419	0,17	3,1%	6,747	6,199	0,55	8,1%	10,481	9,767	0,71	6,8%
mar-08	5,431	5,286	0,15	2,7%	6,864	6,283	0,58	8,5%	10,484	9,834	0,65	6,2%
abr-08	5,378	5,268	0,11	2,0%	6,862	6,324	0,54	7,8%	10,482	9,823	0,66	6,3%
may-08	5,549	5,437	0,11	2,0%	7,251	6,666	0,59	8,1%	10,541	9,981	0,56	5,3%
jun-08	5,717	5,591	0,13	2,2%	7,158	6,646	0,51	7,2%	10,745	10,088	0,66	6,1%
jul-08	5,940	5,807	0,13	2,2%	7,256	6,766	0,49	6,8%	10,656	10,002	0,65	6,1%
ago-08	6,178	6,029	0,15	2,4%	7,771	7,149	0,62	8,0%	11,723	11,147	0,58	4,9%
sep-08	6,209	6,049	0,16	2,6%	7,786	7,139	0,65	8,3%	11,513	10,956	0,56	4,8%
oct-08	6,206	6,073	0,13	2,1%	7,803	7,229	0,57	7,4%	11,225	10,676	0,55	4,9%
nov-08	6,179	6,025	0,15	2,5%	7,704	7,104	0,60	7,8%	11,346	10,827	0,52	4,6%

	Crédito a la Vivienda				Crédito para otros fines				Crédito al Consumo			
	TAE (be19_6.1)	TEDR (be19_4.2)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6 .3)	TEDR (be19_4 .12)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6. 2)	TEDR (be19_4 .8)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE
dic-08	5,834	5,647	0,19	3,2%	7,035	6,509	0,53	7,5%	10,995	10,483	0,51	4,7%
ene-09	4,971	4,836	0,14	2,7%	6,453	5,929	0,52	8,1%	11,554	11,077	0,48	4,1%
feb-09	4,355	4,237	0,12	2,7%	5,629	5,200	0,43	7,6%	10,800	10,269	0,53	4,9%
mar-09	3,913	3,803	0,11	2,8%	5,494	5,042	0,45	8,2%	10,251	9,732	0,52	5,1%
abr-09	3,554	3,451	0,10	2,9%	5,576	5,098	0,48	8,6%	10,606	10,141	0,47	4,4%
may-09	3,356	3,250	0,11	3,2%	5,982	5,289	0,69	11,6%	10,310	9,888	0,42	4,1%
jun-09	3,164	3,058	0,11	3,4%	5,685	5,207	0,48	8,4%	10,154	9,619	0,54	5,3%
jul-09	3,071	2,985	0,09	2,8%	5,650	5,146	0,50	8,9%	10,337	9,856	0,48	4,7%
ago-09	2,989	2,891	0,10	3,3%	5,798	5,326	0,47	8,1%	11,165	10,704	0,46	4,1%
sep-09	2,819	2,716	0,10	3,7%	5,677	5,131	0,55	9,6%	11,020	10,527	0,49	4,5%
oct-09	2,775	2,687	0,09	3,2%	5,579	5,077	0,50	9,0%	10,207	9,762	0,45	4,4%
nov-09	2,698	2,613	0,09	3,2%	5,408	4,906	0,50	9,3%	10,174	9,702	0,47	4,6%
dic-09	2,620	2,530	0,09	3,4%	4,947	4,480	0,47	9,4%	9,722	9,277	0,45	4,6%
ene-10	2,601	2,517	0,08	3,2%	5,569	4,989	0,58	10,4%	10,586	10,153	0,43	4,1%
feb-10	2,670	2,582	0,09	3,3%	5,325	4,818	0,51	9,5%	10,217	9,735	0,48	4,7%
mar-10	2,598	2,511	0,09	3,3%	5,214	4,716	0,50	9,6%	9,601	9,162	0,44	4,6%
abr-10	2,551	2,451	0,10	3,9%	5,130	4,567	0,56	11,0%	9,665	9,251	0,41	4,3%
may-10	2,498	2,417	0,08	3,2%	5,072	4,504	0,57	11,2%	9,768	9,302	0,47	4,8%
jun-10	2,391	2,359	0,03	1,3%	5,115	4,684	0,43	8,4%	7,329	6,701	0,63	8,6%
jul-10	2,529	2,459	0,07	2,8%	5,426	4,998	0,43	7,9%	7,487	6,922	0,57	7,5%
ago-10	2,603	2,553	0,05	1,9%	6,063	5,490	0,57	9,5%	7,750	7,107	0,64	8,3%
sep-10	2,661	2,606	0,06	2,1%	5,913	5,382	0,53	9,0%	7,879	7,231	0,65	8,2%
oct-10	2,704	2,636	0,07	2,5%	5,966	5,365	0,60	10,1%	7,826	7,115	0,71	9,1%
nov-10	2,721	2,657	0,06	2,4%	5,657	5,181	0,48	8,4%	7,766	7,192	0,57	7,4%
dic-10	2,663	2,603	0,06	2,3%	5,639	5,164	0,48	8,4%	7,472	6,923	0,55	7,3%
ene-11	2,921	2,880	0,04	1,4%	6,265	5,678	0,59	9,4%	8,301	7,691	0,61	7,3%
feb-11	3,074	2,982	0,09	3,0%	6,191	5,636	0,56	9,0%	8,550	7,891	0,66	7,7%
mar-11	3,151	3,066	0,09	2,7%	6,152	5,669	0,48	7,9%	8,488	7,851	0,64	7,5%
abr-11	3,315	3,211	0,10	3,1%	6,412	5,889	0,52	8,2%	8,269	7,536	0,73	8,9%
may-11	3,459	3,354	0,11	3,0%	6,338	5,795	0,54	8,6%	8,468	7,939	0,53	6,2%
jun-11	3,527	3,433	0,09	2,7%	5,950	5,470	0,48	8,1%	7,885	7,355	0,53	6,7%
jul-11	3,581	3,492	0,09	2,5%	6,320	5,850	0,47	7,4%	8,480	7,899	0,58	6,9%
ago-11	3,678	3,586	0,09	2,5%	6,650	6,174	0,48	7,2%	8,692	8,130	0,56	6,5%
sep-11	3,668	3,575	0,09	2,5%	6,395	5,982	0,41	6,5%	9,054	8,589	0,47	5,1%
oct-11	3,747	3,652	0,09	2,5%	6,459	5,979	0,48	7,4%	9,309	8,739	0,57	6,1%
nov-11	3,719	3,627	0,09	2,5%	6,422	6,015	0,41	6,3%	8,741	8,232	0,51	5,8%
dic-11	3,661	3,575	0,09	2,3%	6,285	5,938	0,35	5,5%	9,112	8,568	0,54	6,0%
ene-12	3,802	3,714	0,09	2,3%	6,672	6,253	0,42	6,3%	10,070	9,565	0,51	5,0%
feb-12	3,817	3,717	0,10	2,6%	6,600	6,146	0,45	6,9%	9,771	9,239	0,53	5,4%
mar-12	3,738	3,623	0,12	3,1%	6,367	5,902	0,47	7,3%	9,373	8,819	0,55	5,9%
abr-12	3,531	3,452	0,08	2,2%	6,612	6,073	0,54	8,2%	9,131	8,644	0,49	5,3%
may-12	3,471	3,361	0,11	3,2%	6,625	6,181	0,44	6,7%	9,080	8,565	0,52	5,7%
jun-12	3,397	3,311	0,09	2,5%	6,557	6,070	0,49	7,4%	8,004	7,591	0,41	5,2%
jul-12	3,344	3,256	0,09	2,6%	6,458	5,978	0,48	7,4%	8,992	8,534	0,46	5,1%
ago-12	3,311	3,211	0,10	3,0%	6,945	6,400	0,55	7,8%	9,349	8,864	0,49	5,2%
sep-12	3,180	3,104	0,08	2,4%	6,565	6,142	0,42	6,4%	9,342	8,744	0,60	6,4%
oct-12	3,182	3,075	0,11	3,4%	6,452	6,004	0,45	6,9%	9,109	8,560	0,55	6,0%
nov-12	3,061	2,966	0,09	3,1%	6,043	5,614	0,43	7,1%	8,945	8,447	0,50	5,6%
dic-12	2,926	2,807	0,12	4,1%	6,231	5,810	0,42	6,8%	8,315	7,762	0,55	6,7%
ene-13	3,160	3,032	0,13	4,1%	6,392	5,890	0,50	7,9%	9,433	8,823	0,61	6,5%
feb-13	3,263	3,134	0,13	4,0%	6,362	5,925	0,44	6,9%	9,568	8,981	0,59	6,1%
mar-13	3,224	3,117	0,11	3,3%	6,264	5,824	0,44	7,0%	9,568	8,961	0,61	6,3%
abr-13	3,203	3,104	0,10	3,1%	6,464	5,990	0,47	7,3%	9,594	8,918	0,68	7,0%
may-13	3,177	3,080	0,10	3,1%	6,865	6,308	0,56	8,1%	9,597	9,029	0,57	5,9%
jun-13	3,164	3,043	0,12	3,8%	6,416	5,962	0,45	7,1%	9,495	8,728	0,77	8,1%
jul-13	3,186	3,002	0,18	5,8%	6,659	6,171	0,49	7,3%	9,823	9,229	0,59	6,0%
ago-13	3,267	3,008	0,26	7,9%	6,854	6,471	0,38	5,6%	10,061	9,461	0,60	6,0%
sep-13	3,196	3,000	0,20	6,1%	6,627	6,187	0,44	6,6%	9,928	9,219	0,71	7,1%
oct-13	3,123	2,992	0,13	4,2%	6,535	6,168	0,37	5,6%	9,856	9,156	0,70	7,1%
nov-13	3,187	3,031	0,16	4,9%	6,175	5,876	0,30	4,8%	9,762	9,136	0,63	6,4%
dic-13	3,160	2,993	0,17	5,3%	5,918	5,581	0,34	5,7%	9,521	8,901	0,62	6,5%
ene-14	3,322	3,150	0,17	5,2%	6,131	5,723	0,41	6,7%	9,631	9,008	0,62	6,5%
feb-14	3,278	3,115	0,16	5,0%	6,016	5,653	0,36	6,0%	9,981	9,198	0,78	7,8%
mar-14	3,311	3,127	0,18	5,6%	5,968	5,580	0,39	6,5%	9,622	8,927	0,70	7,2%
abr-14	3,192	3,032	0,16	5,0%	6,030	5,625	0,41	6,7%	9,647	8,823	0,82	8,5%
may-14	3,175	3,010	0,17	5,2%	6,017	5,595	0,42	7,0%	9,630	8,937	0,69	7,2%
jun-14	3,311	3,110	0,20	6,1%	5,870	5,476	0,39	6,7%	9,452	8,673	0,78	8,2%
jul-14	3,050	2,944	0,11	3,5%	5,735	5,342	0,39	6,9%	9,376	8,714	0,66	7,1%
ago-14	3,068	2,932	0,14	4,4%	6,084	5,670	0,41	6,8%	9,840	9,023	0,82	8,3%
sep-14	3,104	2,960	0,14	4,6%	5,935	5,540	0,40	6,7%	9,872	9,085	0,79	8,0%
oct-14	3,022	2,874	0,15	4,9%	5,683	5,363	0,32	5,6%	9,830	8,986	0,84	8,6%
nov-14	2,877	2,725	0,15	5,3%	5,446	5,139	0,31	5,6%	9,773	9,107	0,67	6,8%
dic-14	2,638	2,558	0,08	3,0%	4,928	4,642	0,29	5,8%	9,101	7,738	1,36	15,0%
ene-15	2,655	2,576	0,08	3,0%	5,667	5,202	0,47	8,2%	9,405	8,138	1,27	13,5%
feb-15	2,670	2,494	0,18	6,6%	5,592	5,122	0,47	8,4%	9,656	8,212	1,44	15,0%
mar-15	2,520	2,335	0,19	7,3%	5,137	4,788	0,35	6,8%	8,994	7,924	1,07	11,9%

	Crédito a la Vivienda				Crédito para otros fines				Crédito al Consumo			
	TAE (be19_6.1)	TEDR (be19_4.2)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6 .3)	TEDR (be19_4 .12)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6. 2)	TEDR (be19_4 .8)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE
abr-15	2,473	2,281	0,19	7,8%	5,068	4,692	0,38	7,4%	8,923	7,814	1,11	12,4%
may-15	2,551	2,279	0,27	10,7%	5,087	4,583	0,50	9,9%	9,038	7,959	1,08	11,9%
jun-15	2,496	2,200	0,30	11,9%	4,958	4,505	0,45	9,1%	8,856	7,783	1,07	12,1%
jul-15	2,430	2,136	0,29	12,1%	4,820	4,267	0,55	11,5%	9,091	8,004	1,09	12,0%
ago-15	2,496	2,216	0,28	11,2%	5,237	4,723	0,51	9,8%	9,371	8,221	1,15	12,3%
sep-15	2,416	2,168	0,25	10,3%	4,926	4,442	0,48	9,8%	9,185	8,214	0,97	10,6%
oct-15	2,491	2,146	0,35	13,8%	4,933	4,361	0,57	11,6%	9,047	8,078	0,97	10,7%
nov-15	2,476	2,104	0,37	15,0%	4,584	4,084	0,50	10,9%	8,643	7,649	0,99	11,5%
dic-15	2,307	1,976	0,33	14,3%	4,189	3,769	0,42	10,0%	8,454	7,555	0,90	10,6%
ene-16	2,355	2,045	0,31	13,2%	5,199	4,541	0,66	12,7%	9,000	8,143	0,86	9,5%
feb-16	2,336	2,027	0,31	13,2%	4,880	4,389	0,49	10,1%	8,643	7,893	0,75	8,7%
mar-16	2,290	1,984	0,31	13,4%	4,871	4,331	0,54	11,1%	8,504	7,887	0,62	7,3%
abr-16	2,303	2,085	0,22	9,5%	4,784	4,165	0,62	12,9%	8,015	7,436	0,58	7,2%
may-16	2,337	2,050	0,29	12,3%	4,711	4,179	0,53	11,3%	8,279	7,647	0,63	7,6%
jun-16	2,313	1,988	0,33	14,1%	4,509	3,942	0,57	12,6%	8,277	7,665	0,61	7,4%
jul-16	2,359	1,982	0,38	16,0%	4,648	3,966	0,68	14,7%	8,618	8,054	0,56	6,5%
ago-16	2,368	2,032	0,34	14,2%	5,001	4,354	0,65	12,9%	8,791	8,106	0,69	7,8%
sep-16	2,370	2,036	0,33	14,1%	4,823	4,234	0,59	12,2%	8,666	7,979	0,69	7,9%
oct-16	2,305	2,017	0,29	12,5%	4,636	4,000	0,64	13,7%	8,530	7,704	0,83	9,7%
nov-16	2,321	1,972	0,35	15,0%	4,737	4,119	0,62	13,0%	7,793	7,010	0,78	10,0%
dic-16	2,185	1,914	0,27	12,4%	4,269	3,622	0,65	15,2%	8,055	7,123	0,93	11,6%
ene-17	2,309	1,993	0,32	13,7%	4,977	4,073	0,90	18,2%	8,673	7,719	0,95	11,0%
feb-17	2,209	1,981	0,23	10,3%	4,699	4,043	0,66	14,0%	8,857	7,770	1,09	12,3%
mar-17	2,186	1,938	0,25	11,3%	4,735	4,012	0,72	15,3%	9,025	7,854	1,17	13,0%
abr-17	2,183	1,922	0,26	12,0%	4,686	3,915	0,77	16,5%	8,593	7,582	1,01	11,8%
may-17	2,168	1,928	0,24	11,1%	4,795	3,920	0,88	18,2%	8,747	7,684	1,06	12,2%
jun-17	2,162	1,921	0,24	11,1%	4,637	3,838	0,80	17,2%	8,373	7,353	1,02	12,2%
jul-17	2,176	1,939	0,24	10,9%	4,489	3,625	0,86	19,2%	8,576	7,507	1,07	12,5%
ago-17	2,264	2,063	0,20	8,9%	4,694	3,946	0,75	15,9%	8,734	7,668	1,07	12,2%
sep-17	2,210	1,969	0,24	10,9%	4,451	3,693	0,76	17,0%	8,827	7,818	1,01	11,4%
oct-17	2,211	1,960	0,25	11,4%	5,274	3,998	1,28	24,2%	8,851	7,794	1,06	11,9%
nov-17	2,198	1,935	0,26	12,0%	4,047	3,414	0,63	15,6%	8,057	7,066	0,99	12,3%
dic-17	2,054	1,830	0,22	10,9%	4,014	3,355	0,66	16,4%	8,267	7,244	1,02	12,4%
ene-18	2,191	1,941	0,25	11,4%	4,341	3,398	0,94	21,7%	8,760	7,719	1,04	11,9%
feb-18	2,221	1,964	0,26	11,6%	4,525	3,721	0,80	17,8%	8,484	7,301	1,18	13,9%
mar-18	2,274	1,981	0,29	12,9%	3,685	3,220	0,47	12,6%	8,698	7,629	1,07	12,3%
abr-18	2,239	1,975	0,26	11,8%	4,217	3,291	0,93	22,0%	9,067	7,862	1,21	13,3%
may-18	2,183	1,940	0,24	11,1%	4,289	3,435	0,85	19,9%	8,972	7,719	1,25	14,0%
jun-18	2,168	1,900	0,27	12,4%	3,723	3,071	0,65	17,5%	8,455	7,116	1,34	15,8%
jul-18	2,139	1,892	0,25	11,5%	4,265	3,748	0,52	12,1%	8,716	7,378	1,34	15,4%
ago-18	2,288	2,029	0,26	11,3%	4,598	3,915	0,68	14,9%	9,039	7,560	1,48	16,4%
sep-18	2,072	1,960	0,11	5,4%	3,821	3,361	0,46	12,0%	8,721	7,530	1,19	13,7%
oct-18	2,253	2,002	0,25	11,1%	4,610	3,858	0,75	16,3%	8,817	7,584	1,23	14,0%
nov-18	2,287	2,028	0,26	11,3%	4,565	3,895	0,67	14,7%	8,092	6,752	1,34	16,6%
dic-18	2,238	1,990	0,25	11,1%	3,719	3,266	0,45	12,2%	8,315	6,919	1,40	16,8%
ene-19	2,339	2,090	0,25	10,6%	4,801	4,020	0,78	16,3%	8,705	7,436	1,27	14,6%
feb-19	2,381	2,122	0,26	10,9%	4,493	3,798	0,70	15,5%	8,619	7,216	1,40	16,3%
mar-19	2,391	2,126	0,27	11,1%	4,278	3,701	0,58	13,5%	8,559	7,433	1,13	13,2%
abr-19	2,387	2,146	0,24	10,1%	4,349	3,655	0,69	16,0%	8,380	7,318	1,06	12,7%
may-19	2,403	2,161	0,24	10,1%	3,901	3,385	0,52	13,2%	8,558	7,479	1,08	12,6%
jun-19	2,263	2,066	0,20	8,7%	4,164	3,634	0,53	12,7%	8,182	7,066	1,12	13,6%
jul-19	2,226	1,983	0,24	10,9%	4,274	3,730	0,54	12,7%	8,319	7,271	1,05	12,6%
ago-19	2,189	1,995	0,19	8,9%	4,103	3,550	0,55	13,5%	8,530	7,408	1,12	13,2%
sep-19	2,035	1,870	0,17	8,1%	4,430	3,862	0,57	12,8%	8,351	7,357	0,99	11,9%
oct-19	2,023	1,819	0,20	10,1%	4,660	4,000	0,66	14,2%	8,342	7,267	1,08	12,9%
nov-19	2,020	1,783	0,24	11,7%	4,234	3,714	0,52	12,3%	7,560	6,422	1,14	15,1%
dic-19	1,928	1,686	0,24	12,6%	3,467	3,041	0,43	12,3%	7,914	6,661	1,25	15,8%
ene-20	2,018	1,808	0,21	10,4%	4,466	3,796	0,67	15,0%	8,409	7,291	1,12	13,3%
feb-20	2,059	1,813	0,25	11,9%	4,041	3,539	0,50	12,4%	8,043	6,840	1,20	15,0%
mar-20	2,008	1,809	0,20	9,9%	3,366	2,928	0,44	13,0%	7,932	7,030	0,90	11,4%
abr-20	1,891	1,718	0,17	9,1%	2,750	2,548	0,20	7,3%	7,410	6,450	0,96	13,0%
may-20	1,907	1,752	0,16	8,1%	3,059	2,791	0,27	8,8%	7,439	6,482	0,96	12,9%
jun-20	1,921	1,782	0,14	7,2%	3,105	2,852	0,25	8,1%	7,638	6,641	1,00	13,1%
jul-20	1,924	1,746	0,18	9,3%	3,675	3,301	0,37	10,2%	8,012	6,955	1,06	13,2%
ago-20	1,976	1,784	0,19	9,7%	3,711	3,270	0,44	11,9%	8,200	7,029	1,17	14,3%
sep-20	1,912	1,718	0,19	10,1%	3,459	3,086	0,37	10,8%	7,782	6,729	1,05	13,5%
oct-20	1,911	1,707	0,20	10,7%	3,936	3,412	0,52	13,3%	7,523	6,480	1,04	13,9%
nov-20	1,820	1,647	0,17	9,5%	3,739	3,280	0,46	12,3%	6,976	5,824	1,15	16,5%
dic-20	1,671	1,511	0,16	9,6%	3,118	2,765	0,35	11,3%	7,572	6,318	1,25	16,6%
ene-21	1,739	1,559	0,18	10,4%	4,316	3,692	0,62	14,5%	7,519	6,426	1,09	14,5%
feb-21	1,695	1,531	0,16	9,7%	3,803	3,312	0,49	12,9%	7,540	6,346	1,19	15,8%
mar-21	1,728	1,542	0,19	10,8%	3,359	3,003	0,36	10,6%	7,522	6,539	0,98	13,1%
abr-21	1,643	1,523	0,12	7,3%	3,787	3,131	0,66	17,3%	7,646	6,678	0,97	12,7%
may-21	1,629	1,496	0,13	8,2%	3,566	3,110	0,46	12,8%	7,596	6,680	0,92	12,1%
jun-21	1,591	1,462	0,13	8,1%	3,278	2,905	0,37	11,4%	7,591	6,611	0,98	12,9%
jul-21	1,554	1,437	0,12	7,5%	3,430	2,915	0,52	15,0%	7,751	6,761	0,99	12,8%

	Crédito a la Vivienda				Crédito para otros fines				Crédito al Consumo			
	TAE (be19_6.1)	TEDR (be19_4.2)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6 .3)	TEDR (be19_4 .12)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE	TAE (be19_6. 2)	TEDR (be19_4 .8)	Diferencia TAE - TEDR	(Diferencia TAE - TEDR) /TAE
ago-21	1,664	1,540	0,12	7,5%	3,442	2,962	0,48	13,9%	8,199	7,069	1,13	13,8%
sep-21	1,566	1,447	0,12	7,6%	3,078	2,663	0,42	13,5%	7,645	6,675	0,97	12,7%
oct-21	1,571	1,463	0,11	6,9%	3,914	3,237	0,68	17,3%	7,295	6,341	0,95	13,1%
nov-21	1,564	1,449	0,12	7,4%	3,521	3,043	0,48	13,6%	6,872	5,694	1,18	17,1%
dic-21	1,499	1,382	0,12	7,8%	2,801	2,442	0,36	12,8%	7,304	6,096	1,21	16,5%
ene-22	1,542	1,439	0,10	6,7%	3,835	3,086	0,75	19,5%	7,657	6,602	1,06	13,8%
feb-22	1,628	1,522	0,11	6,5%	3,529	3,070	0,46	13,0%	7,489	6,273	1,22	16,2%
mar-22	1,622	1,536	0,09	5,3%	3,183	2,747	0,44	13,7%	7,568	6,553	1,02	13,4%
abr-22	1,647	1,547	0,10	6,1%	3,777	3,082	0,70	18,4%	7,726	6,651	1,08	13,9%
may-22	1,753	1,649	0,10	5,9%	3,728	3,155	0,57	15,4%	7,694	6,644	1,05	13,6%
jun-22	1,814	1,697	0,12	6,4%	3,529	3,033	0,50	14,1%	7,673	6,589	1,08	14,1%
jul-22	1,911	1,803	0,11	5,7%	3,790	3,162	0,63	16,6%	7,936	6,822	1,11	14,0%
ago-22	2,161	2,033	0,13	5,9%	4,464	3,761	0,70	15,7%	8,258	7,092	1,17	14,1%
sep-22	2,360	2,213	0,15	6,2%	4,448	3,944	0,50	11,3%	8,014	6,984	1,03	12,9%
oct-22	2,629	2,511	0,12	4,5%	5,738	4,835	0,90	15,7%	8,341	7,246	1,10	13,1%
nov-22	2,849	2,702	0,15	5,2%	5,672	4,934	0,74	13,0%	8,102	6,893	1,21	14,9%
dic-22	3,118	2,913	0,21	6,6%	5,368	4,777	0,59	11,0%	8,435	7,125	1,31	15,5%
ene-23	3,372	3,188	0,18	5,5%	6,247	5,339	0,91	14,5%	8,906	7,670	1,24	13,9%
feb-23	3,655	3,431	0,22	6,1%	6,487	5,692	0,80	12,3%	8,903	7,548	1,36	15,2%
mar-23	3,734	3,547	0,19	5,0%	5,977	5,386	0,59	9,9%	9,011	7,945	1,07	11,8%
abr-23	3,824	3,608	0,22	5,6%	6,689	5,765	0,92	13,8%	9,197	8,066	1,13	12,3%
may-23	3,889	3,706	0,18	4,7%	6,465	5,748	0,72	11,1%	9,029	7,960	1,07	11,8%
jun-23	3,862	3,746	0,12	3,0%	6,128	5,633	0,50	8,1%	8,956	7,856	1,10	12,3%
jul-23	3,960	3,753	0,21	5,2%	6,488	5,708	0,78	12,0%	9,214	8,053	1,16	12,6%
ago-23	4,089	3,864	0,23	5,5%	6,751	6,018	0,73	10,9%	9,504	8,279	1,23	12,9%
sep-23	4,106	3,851	0,26	6,2%	6,544	5,937	0,61	9,3%	9,147	8,138	1,01	11,0%
oct-23	4,094	3,864	0,23	5,6%	6,858	5,931	0,93	13,5%	9,163	8,230	0,93	10,2%
nov-23	4,015	3,790	0,23	5,6%	6,568	5,982	0,59	8,9%	8,458	7,448	1,01	11,9%
dic-23	3,993	3,740	0,25	6,3%	6,185	5,677	0,51	8,2%	8,839	7,694	1,15	13,0%
ene-24	3,894	3,704	0,19	4,9%	6,728	5,888	0,84	12,5%	9,064	8,081	0,98	10,8%
Medio			0,18	7,5%	Medio		0,55	11,3%	Medio		0,92	10,8%
Máximo			0,38	16,0%	Máximo		1,28	24,2%	Máximo		1,48	17,1%
Mínimo			0,03	1,3%	Mínimo		0,20	4,8%	Mínimo		0,41	4,1%

Anexo 2: Detalle de la comparación de la TAE Media de las operaciones en tarjeta de crédito, calculada para cada trimestre

Trimestre	TAE Media calculada	TAE media Trimestral según boletín estadístico BdE	Relación Tarjetas / Consumo
	Tarjetas de Crédito	Crédito al Consumo (Tabla be19_6.2)	
4º T 2012	22,75	8,79	2,588
1º T 2013	22,95	9,52	2,410
2º T 2013	23,25	9,56	2,432
3º T 2013	24,41	9,94	2,457
4º T 2013	23,99	9,71	2,470
1º T 2014	24,15	9,74	2,478
2º T 2014	24,48	9,58	2,556
3º T 2014	24,75	9,70	2,553
4º T 2014	24,99	9,57	2,611
1º T 2015	24,74	9,35	2,646
2º T 2015	24,55	8,94	2,747
3º T 2015	24,79	9,22	2,690
4º T 2015	25,10	8,71	2,881
1º T 2016	25,70	8,72	2,949
2º T 2016	24,67	8,19	3,012
3º T 2016	24,85	8,69	2,860
4º T 2016	24,87	8,13	3,060
1º T 2017	24,28	8,85	2,743
2º T 2017	23,90	8,57	2,789
3º T 2017	23,06	8,71	2,647
4º T 2017	23,06	8,39	2,748
1º T 2018	22,76	8,65	2,632
2º T 2018	22,09	8,83	2,502
3º T 2018	22,49	8,83	2,549
4º T 2018	22,47	8,41	2,673
1º T 2019	23,04	8,63	2,671
2º T 2019	22,73	8,37	2,715
3º T 2019	22,55	8,40	2,684
4º T 2019	22,71	7,94	2,861
1º T 2020	22,10	8,13	2,719
2º T 2020	21,66	7,50	2,890
3º T 2020	21,59	8,00	2,700
4º T 2020	20,80	7,36	2,827
1º T 2021	19,99	7,53	2,655
2º T 2021	19,37	7,61	2,546
3º T 2021	19,44	7,87	2,471
4º T 2021	18,98	7,16	2,653
1º T 2022	18,70	7,57	2,469
2º T 2022	18,81	7,70	2,444
3º T 2022	18,33	8,07	2,272
4º T 2022	18,30	8,29	2,207
1º T 2023	18,35	8,94	2,053
2º T 2023	18,61	9,06	2,054
3º T 2023	18,64	9,29	2,007
4º T 2023	19,39	8,82	2,198



© 2024 Afi. Todos los derechos reservados.